

# Subdirección General de Protección Internacional

## Oficina de Asilo y Refugio Informe de actividad 2022



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR



OFICINA DE ASILO Y REFUGIO



ANIVERSARIO

**Edición a cargo de:**

Subsecretaría del Interior

Dirección General de Política Interior

Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio



## INTRODUCCIÓN

El año 2022 fue un año especialmente relevante para la Subdirección General de Protección Internacional/ Oficina de Asilo y Refugio (en adelante, SGPI/OAR).

Durante el mismo, se conmemoró el trigésimo aniversario de la Oficina de Asilo y Refugio, mediante la celebración a lo largo del año de diversas actividades, que, amparada en el mandato contenido en el apartado cuatro del artículo 13 de la Constitución Española, fue inaugurada en febrero de 1992.

La SGPI/OAR ha tenido que enfrentarse y adaptarse ante los importantes y nuevos retos surgidos en 2022. Así, tras los efectos del descenso de actividad por la suspensión de los procedimientos administrativos por el cierre de fronteras y las restricciones a los movimientos transfronterizos provocados por la pandemia del COVID-19, se superó el récord de peticiones de protección internacional alcanzado en nuestro país en 2019. Una tendencia alcista compartida por el resto de países de la Unión Europea (en adelante, UE) y que colocó a España, un año más, en tercer lugar tras Alemania y Francia.

Ante esta situación, la SGPI/OAR consiguió el segundo mejor resultado de tramitación de solicitudes, tras el logrado en 2020. Se mantuvieron los refuerzos en la gestión puestos en marcha en 2021 ante la necesidad de la evacuación y recepción de ciudadanos afganos en nuestro país pero, sin lugar a dudas, 2022 quedó marcado por la invasión de Ucrania por la Federación rusa, que motivó por primera vez la implementación en la UE de los sistemas de concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

Ante esta grave crisis, la SGPI/OAR reaccionó de forma rápida e innovadora y puso en marcha un sistema automatizado para la tramitación de solicitudes que permitió la entrega de la primera resolución de concesión de protección temporal a una ciudadana ucraniana el día 11 de marzo de 2022, solo 15 días después del inicio del conflicto. Desde entonces hasta el 31 de diciembre, España se situó como el quinto país de la UE por número de concesiones.

En definitiva, la SGPI/OAR ha continuado creciendo y evolucionando, en línea con las medidas de transformación puestas en marcha a mediados de 2018, con una gestión responsable y flexible frente a los desafíos, algunos nuevos y otros ya conocidos, surgidos en el ámbito de la protección a lo largo de 2022.



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>I. PRESENTACIÓN</b> .....	7
1. El procedimiento de protección internacional .....	8
2. El procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida.....	10
3. El procedimiento de concesión del régimen de protección temporal.....	10
<b>II. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SGPI/OAR EN 2022</b> .....	11
1. Protección internacional .....	12
1.1. Solicitudes de protección internacional y propuestas de resolución elevadas a la CIAR....	12
1.2. Perfil de la persona solicitante de protección internacional en España .....	13
1.3. Solicitudes de protección internacional pendientes de resolver.....	15
1.4. Tasa de reconocimiento y tasa de protección .....	17
1.5. Motivos de reconocimiento.....	19
1.6. Tasas de reconocimiento y de protección por nacionalidad, género y edad .....	20
1.7. Aplicación del Reglamento de Dublín .....	22
1.8. Recursos y sentencias .....	25
1.9. Servicio de Atención a perfiles vulnerables.....	28
1.10. Especial referencia a Afganistán .....	29
2. Apatridia.....	31
3. Protección Temporal.....	32
3.1. Marco normativo .....	33
3.2. Marco operativo.....	34
3.3. Resoluciones de protección temporal .....	35
4. Información, transparencia y visibilidad .....	37
5. Gestión del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).....	38
<b>III. 30º ANIVERSARIO DE LA OFICINA DE ASILO Y REFUGIO</b> .....	41



## I. PRESENTACIÓN

Se entiende por protección internacional el conjunto de acciones amparadas en el derecho internacional que se realizan con el fin de proteger los derechos fundamentales de una categoría específica de personas que se encuentran fuera de sus países de origen y que carecen de la protección de sus autoridades nacionales. En el caso de España, la protección internacional comprende a personas refugiadas, beneficiarias de protección subsidiaria, desplazadas en caso de afluencia masiva y apátridas.

Las personas nacionales de países no comunitarios y las apátridas podrán gozar en España de la protección internacional constituida por el derecho de asilo y la protección subsidiaria. Este derecho se consagra en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954. El derecho a solicitar protección internacional es un derecho expresamente reconocido por la Constitución española (artículo 13.4).

El artículo 23.1 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (en adelante, Ley 12/2009), establece que la Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del Ministerio del Interior, será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes de protección internacional. Según lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, la Subdirección General de Protección Internacional, dependiente de la Dirección General de Política Interior, tiene la consideración de Oficina de Asilo y Refugio y, por lo tanto, es el órgano especializado que asume esta función y se encarga de la instrucción y tramitación de los procedimientos en materia de protección internacional, así como del reconocimiento del estatuto de apátrida (en aplicación del artículo 7 y siguientes del Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida). Por último, el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas aprobado mediante el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, determina, asimismo, que es competencia de la Oficina de Asilo y Refugio la tramitación de este tipo de procedimientos.

El examen de las solicitudes de protección internacional admitidas a trámite y la formulación de la correspondiente propuesta de resolución al Ministro del Interior se realiza por parte de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (en adelante, CIAR); Comisión interministerial que, presidida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Política Interior, cuenta también con representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de Justicia, de Igualdad y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. A todas sus sesiones es convocado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante, ACNUR).

Por su parte, concluida la instrucción de las solicitudes de reconocimiento del estatuto de apátrida por la Oficina de Asilo y Refugio, esta eleva las correspondientes propuestas de resolución al Ministro del Interior quien delega en la Subsecretaria la firma de las mismas.

Respecto al reconocimiento de protección temporal, la urgencia y la obligada actuación para atender y reconocer la protección temporal a las personas desplazadas desde Ucrania obligaron a tomar medidas innovadoras que permitieran una tramitación ágil y segura de las solicitudes. En este sentido, a través de una actuación administrativa automatizada (AAA) y tras la identificación y control de seguridad realizado con Policía Nacional, los peticionarios pueden descargar la resolución de la Subsecretaria del Interior, marcada con un Código Seguro de Validación (CSV), por delegación del Ministro (ver más detalle en el apartado 3. Protección Temporal, página 32).

## 1. El procedimiento de protección internacional

El procedimiento de protección internacional es un cauce administrativo dirigido a identificar de entre los solicitantes a aquellas personas que están en necesidad de protección internacional y que pueden resultar:

- Beneficiarias del estatuto de refugiado conforme al artículo 3 de la Ley 12/2009 y en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, celebrada en Ginebra el 28 de julio de 1951, y su Protocolo, suscrito en Nueva York el 31 de enero de 1967.
- Beneficiarias de la protección subsidiaria en las que, sin reunir los requisitos para ser reconocidas como refugiadas, se dan motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen, o al de su anterior residencia habitual en el caso de las apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños previstos en el artículo 10 de la Ley 12/2009, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate.

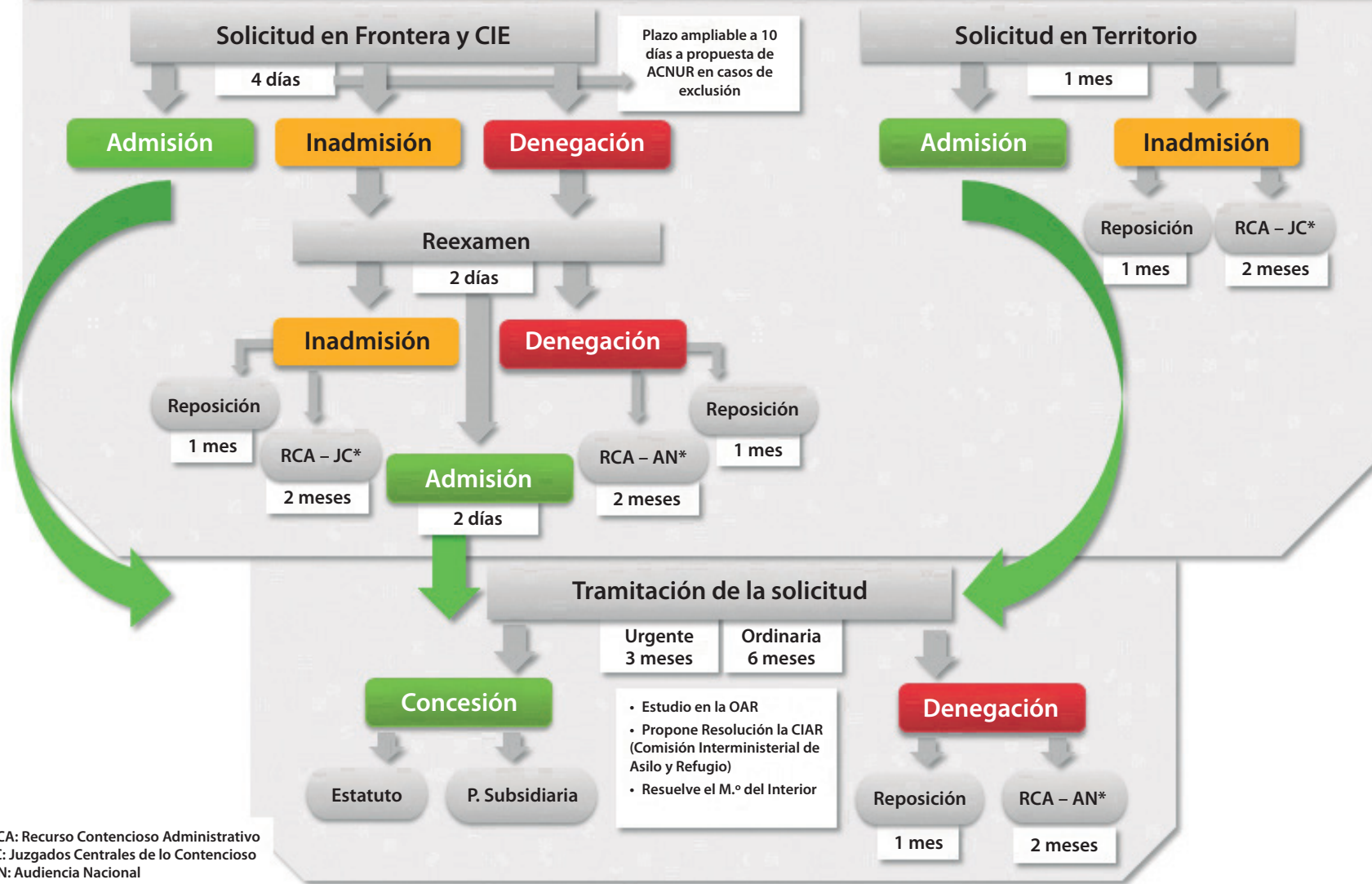
El procedimiento es único para ambas, pues en él se estudia si la persona reúne los requisitos para ser reconocida como refugiada y, de no reunirlos, si se encuentra, no obstante, en una situación que le hiciese acreedora de la protección subsidiaria.

Finalizado el procedimiento y de forma excepcional, en el caso de que no se diera ninguna situación merecedora de la protección internacional, podría autorizarse la permanencia en España de los solicitantes de protección internacional si concurrieran razones humanitarias, tal y como dispone el artículo 37 de la Ley 12/2009. Asimismo, el artículo 46 de la misma Ley permite autorizar la permanencia en España, por razones humanitarias distintas de la protección internacional, a las personas vulnerables (menores, discapacitados, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad...).

El artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social) permite conceder una autorización por razones de protección internacional en tres supuestos, el primero de los cuales consiste en conceder una autorización por razones de protección internacional a las personas a las que el Ministro del Interior, a propuesta de la CIAR, haya autorizado la permanencia en España conforme a los artículos 37 b) y 46.3 de la Ley 12/2009. Esta autorización tiene una duración anual renovable, conforme al artículo 130 del propio Reglamento.



## Esquema del procedimiento de Protección Internacional



## 2. El procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social dispone en su artículo 34 el reconocimiento de la condición de apátrida por el Ministerio del Interior al extranjero que, careciendo de nacionalidad reúna los requisitos previstos en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954.

De esta manera, el procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida es un cauce administrativo regulado en el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida y dirigido a reconocer la situación jurídica en que se encuentra toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación y que manifieste carecer de nacionalidad.

El procedimiento, en caso de resultar positivo, dota al apátrida de todo un conjunto de derechos y deberes, incluido el derecho a realizar actividades laborales, profesionales y mercantiles de conformidad con lo dispuesto en la normativa de extranjería.

## 3. El procedimiento de concesión del régimen de protección temporal

A nivel de la UE, las directrices relativas a la atención y concesión de protección temporal vienen dadas por la Directiva 2001/55/CE, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.

En nuestro país, esta Directiva fue traspuesta mediante el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas; así, la Ley 12/2009 recoge en su disposición adicional segunda que la protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas será la prevista en el citado Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre.

El artículo 4 de dicho Real Decreto determina que el régimen de protección temporal regulado en este reglamento se declarará bien por el Consejo de la Unión Europea, mediante decisión a propuesta de la Comisión Europea, bien por el Gobierno español, mediante acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores en los supuestos de evacuación o del Ministro del Interior en los de emergencia.

Hasta 2022 ni la Directiva ni el Real Decreto fueron implementados. La invasión de Ucrania por el ejército de la Federación rusa obligó a poner en marcha por primera vez este mecanismo de protección en la UE. En el apartado destinado a describir las actuaciones llevadas a cabo para atender esta crisis y demanda humanitaria, se detalla el procedimiento puesto en marcha desde la OAR (apartado 3. Protección Temporal; página 32).

## II. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SGPI/OAR EN 2022

Durante sus treinta años de vida, la SGPI/OAR se ha enfrentado a numerosas y cambiantes necesidades que le han exigido una adaptación tanto en su composición como en su gestión y 2022 no ha sido una excepción.

A raíz de la “crisis de los refugiados” en 2015, se produjo un aumento progresivo de las solicitudes de protección internacional (en adelante, PI) y una aproximación a los perfiles de solicitantes de los países de nuestro entorno, principalmente de nacionalidades siria y ucraniana.

La primera tendencia se ha mantenido durante los últimos años, incluso de una forma muy marcada, y ha convertido a España en el tercer país receptor de solicitantes en la UE. En 2022, con 119.420<sup>1</sup> peticiones se ha conseguido superar el máximo alcanzado en 2019 (118.446).

Sin embargo, no se ha mantenido el patrón relativo a las nacionalidades de las personas que solicitan protección internacional en España, que son claramente diferentes a las registradas en el resto de la UE. Así, desde 2018, nuestro sistema se caracteriza porque las dos primeras nacionalidades solicitantes de PI son la venezolana y la colombiana, que suponen anualmente, salvo en 2021, más de la mitad del total de solicitudes y que prácticamente no presentan su petición en otro país europeo.

Debido a la cercanía histórica, cultural y lingüística, España es el país de petición de PI de solicitantes de otros países iberoamericanos, que junto a los procedentes de Venezuela y Colombia suponen más del 80% del total de peticionarios. En 2022, los nacionales procedentes de Iberoamérica y Caribe (excluido Belice) supusieron más del 86%; no obstante y con independencia de esta rotunda mayoría, es más que notorio el elevadísimo número de nacionalidades (126) y de lenguas (59) de los solicitantes que han formalizado en nuestro país el año pasado.

Respecto al reconocimiento, a lo largo de 2022 se ha elevado para su firma el mayor número de estatutos de refugiado (6.828) y de reconocimientos de protección subsidiaria (7.405) y se ha conseguido el porcentaje más alto de ejecución del Programa Nacional de Reasentamiento (en adelante, PNR) desde la entrada en vigor de la Ley 12/2009 (92,7%).

Además, se ha continuado el impulso dado en los últimos años a la tramitación de solicitudes de reconocimiento del estatuto de apatridia (1.191) pero, sin lugar a dudas, hay que destacar el esfuerzo que ha supuesto implementar por primera vez el procedimiento de concesión de beneficios del régimen de protección temporal a las personas afectadas por la invasión de Ucrania del ejército de la Federación rusa. La urgencia dada por esta crisis humanitaria se vio respondida en la gestión de la SGPI/OAR mediante la aplicación de una actuación administrativa automatizada que permitió dar una respuesta ágil, segura y eficiente a casi 161.000 personas desplazadas por el conflicto bélico en nuestro país.

Asimismo, es destacable la activa participación de la SGPI/OAR en la preparación de los documentos del nuevo Pacto de Migración y Asilo para su posterior negociación que se han llevado a cabo bajo las presidencias del Consejo de la Unión Europea durante 2022 y 2023.

Finalmente, es obligado señalar el valor añadido que supone que el personal de la SGPI/OAR haya continuado formándose en distintos ámbitos y compartiendo experiencias y conocimientos con otros profesionales al objeto de mantener una gestión responsable y de calidad de la protección internacional en nuestro país.

---

<sup>1</sup> Datos 2022 de Protección Internacional, Dublín, Apatridia y Protección Temporal, cerrados y consolidados a fecha 11 de octubre de 2023.

## 1. Protección internacional

### 1.1. Solicitudes de protección internacional y propuestas de resolución elevadas a la CIAR

En un primer acercamiento, las cifras ofrecidas en el informe Asylum Report<sup>2</sup>, EUAA, (las cuales se cerraron a fecha 13 de abril de 2023), situaban de nuevo a España (117.945) entre los principales países receptores de solicitudes de protección internacional en la UE en el año 2022, solamente por detrás de Alemania (243.835) y de Francia (156.455). De las 996.085 peticiones de protección internacional que se recibieron en el conjunto de la UE en 2022, el 11,8 % del total se registró en España.

En virtud de los datos consolidados a 11 de octubre de 2023, con un total de 119.240 solicitudes formalizadas en España en 2022, se ha superado el máximo alcanzado en 2019 (118.446) y se prevé que se reanude la tendencia alcista que fue bruscamente interrumpida durante 2020 y 2021 por los efectos de la pandemia COVID-19.

Este incremento progresivo en el número de solicitudes de protección internacional registradas en nuestro país, se ha visto acompañado igualmente con un mayor número de resoluciones que se elevan cada año a la CIAR. Este hecho, refleja el aumento de la capacidad de instrucción y resolución de la SGPI/OAR permitiendo que el número de resoluciones se haya incrementado constantemente desde 2012 como se puede observar en el gráfico 1, destacando especialmente el fuerte ascenso producido en el número de resoluciones adoptadas durante el periodo 2019-2022.

Cabe destacar que, respecto a la tramitación, los efectos de la pandemia facilitaron que, en 2020 y por primera vez desde 2012, el número de resoluciones gestionadas por la SGPI/OAR fuese mayor que el número de solicitudes formalizadas. No obstante, esta tendencia se vio invertida nuevamente en el año 2022, si bien es cierto que el número de resoluciones elevadas (91.316) fue un 27,1% superior a las resoluciones del año 2021 (71.833) y supuso la segunda cifra más alta alcanzada por la OAR en su tramitación.

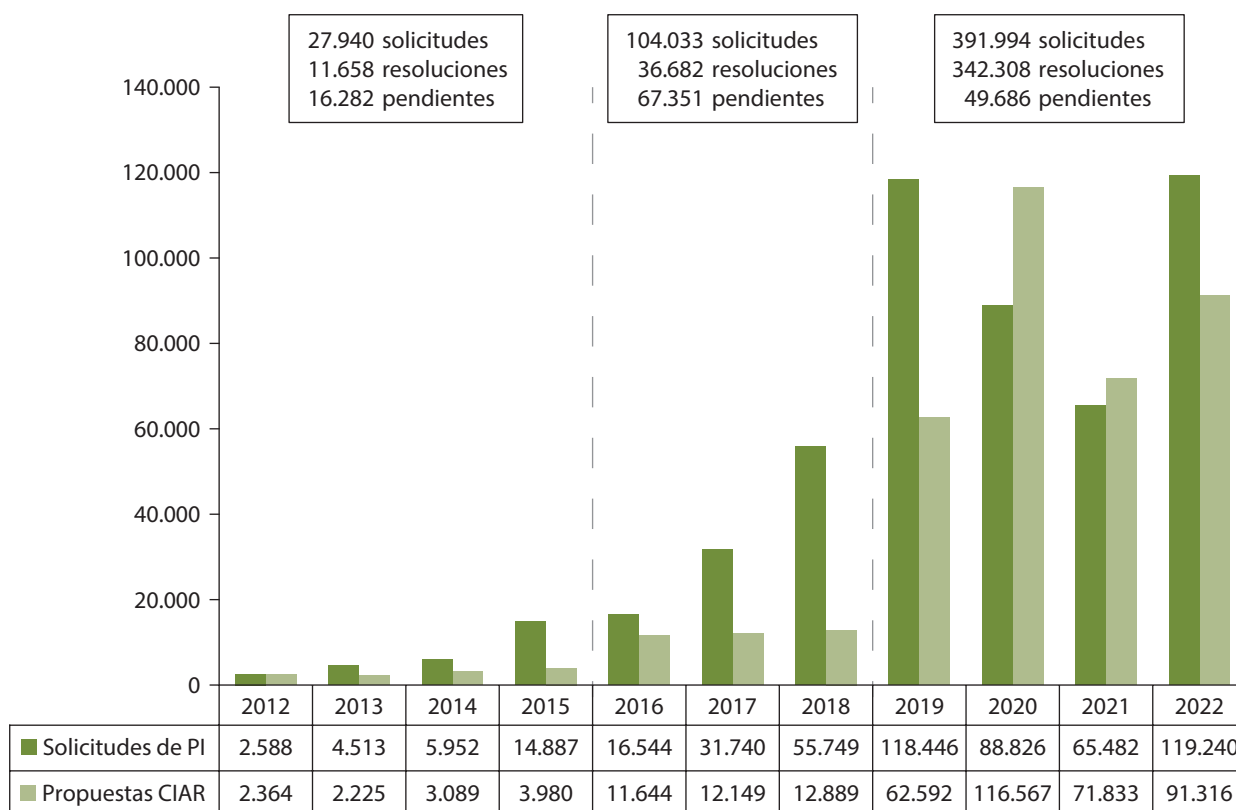
Profundizando en estos datos, se observa que desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022, se han registrado 523.967 solicitudes de protección internacional en nuestro país, de las cuales se han elevado 390.648 propuestas de resolución a la CIAR, es decir, se ha resuelto el 74,5% de la entrada registrada.

En un análisis entre periodos, cabe realizar las siguientes consideraciones a raíz de los datos consolidados:

- En el periodo 2012-2015, se recibieron 27.940 peticiones y se tramitaron 11.658 resoluciones, que suponen solo el 41,73% de la entrada.
- En el periodo 2015-2018, se formalizaron 104.033 solicitudes y se tramitaron 36.682 resoluciones, un 35,26% de la entrada.
- En el periodo 2019-2022, se registraron 391.994 peticiones y se elevaron a la CIAR 342.308 resoluciones, un 87,3% de la entrada.

<sup>2</sup> <https://euaa.europa.eu/asylum-report-2023/statistical-tables>

**Gráfico 1. Solicitudes de protección internacional y propuestas de resolución elevadas a la CIAR. Evolución 2012-2022**



Claramente, el porcentaje de resolución obtenido en los últimos cuatro años es el más elevado de los periodos observados. Esta mayor productividad coincide con la puesta en marcha a mediados de junio del 2018 de una serie de medidas de transformación e impulso de la SGPI/OAR, medidas entre las que destacan las dirigidas a la incorporación de personal, así como a la formación y capacitación de sus profesionales, a la implantación de una nueva aplicación informática, a una mayor transparencia y mejor gestión de datos e información, a la habilitación de una nueva sede (que será inaugurada a finales de 2023) o a una mejora de calidad de procedimientos.

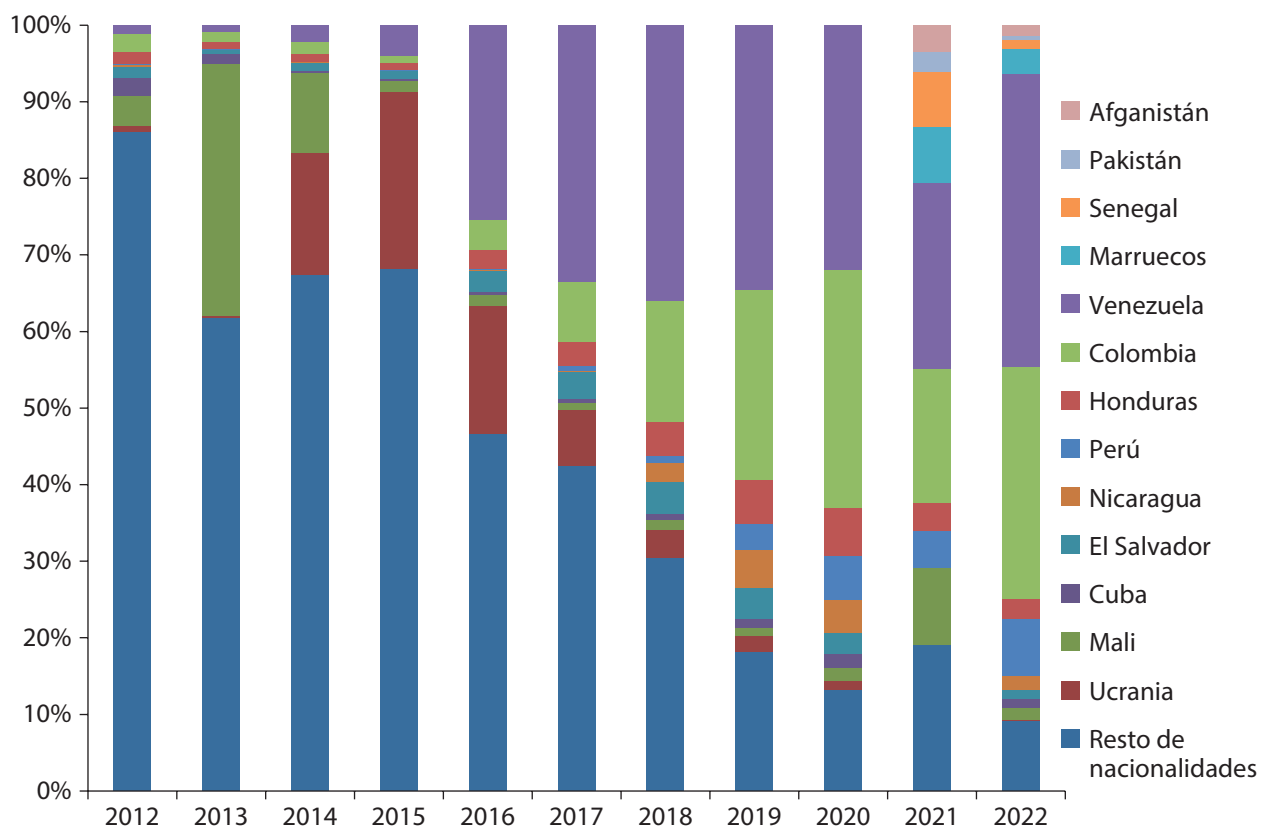
### 1.2. Perfil de la persona solicitante de protección internacional en España

Como se aprecia en el gráfico 2, hasta 2015 los datos muestran un perfil de la persona solicitante de protección internacional predominantemente africano; en ese año y en el siguiente, coincidiendo con la crisis del Mediterráneo oriental, la mayor parte de los solicitantes procedió del conflicto sirio o de Asia central (Afganistán, Irak), al igual que ocurrió en los países de nuestro entorno.

No obstante, a partir de 2016, se inicia una tendencia, característica única y singular del sistema de asilo español frente al resto de sistemas nacionales de la UE, con una clara predominancia de las nacionalidades iberoamericanas y concentrándose principalmente en dos países (Venezuela y Colombia).

Si bien en 2021, el impacto de las medidas de contención adoptadas a raíz del COVID-19 y la evolución de conflictos internacionales alteraron los flujos de llegada<sup>3</sup>, los datos registrados en 2022 nos confirman de manera concluyente la consolidación de la tendencia mencionada en el párrafo anterior, ya que el 86,1% de los solicitantes de protección internacional provino de Iberoamérica, con una clara preminencia de nacionales venezolanos y colombianos.

**Gráfico 2. Perfil del solicitante de protección internacional en España. Evolución de nacionalidades 2012-2022**



En este sentido, en comparación con 2021, en 2022 se apreció un notable incremento del peso de las dos nacionalidades citadas, que suman el 68,6% del total de las peticiones recibidas<sup>4</sup>, y se produjo un cambio de las cinco principales nacionalidades que, de nuevo, concedió un mayor peso a países iberoamericanos<sup>5</sup>: Venezuela (45.760), Colombia (36.074), Perú (8.945), Marruecos (3.913) y Honduras (3.017).

Es destacable el progresivo aumento del número de nacionalidades registradas en nuestro país: si en 2021 se tramitaron solicitudes de 121 nacionalidades distintas, a lo largo de 2022 se alcanzaron las 126<sup>6</sup>.

Asimismo, debe señalarse que, si bien continúa siendo más bajo que el de hombres, en 2022 el porcentaje de mujeres solicitantes (46%) fue notablemente superior al registrado en 2021<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> En 2020, el 87,4% de los solicitantes provenían de Latinoamérica; en 2021, este porcentaje se redujo al 57,1% del total,

<sup>4</sup> En 2021, los ciudadanos nacionales de Venezuela y Colombia supusieron un 41,8% del total de solicitantes.

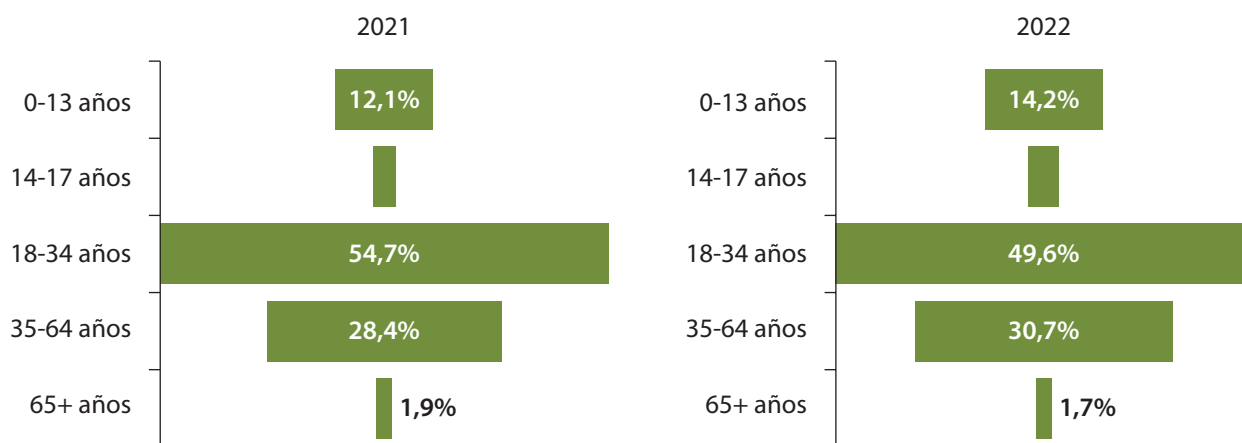
<sup>5</sup> En 2021: Venezuela (15.836), Colombia (11.526), Marruecos (6.558), Malí (4.661) y Senegal (3.202).

<sup>6</sup> Ver desglose de nacionalidades en Asilo y Refugio | Publicaciones (www.interior.gob.es)

<sup>7</sup> En 2021, 64% hombres; 36% mujeres.

Finalmente, en lo que respecta al perfil de solicitante de protección internacional en España por edad, en 2022 la distribución es prácticamente igual que la dada en 2021, si bien se aprecia un ligero incremento en los solicitantes menores de 13 años y entre los 34 y 65 años en detrimento del tramo entre 18 y 34 años.

**Gráfico 3.** Perfil del solicitante de protección internacional en España. Rango de edades 2021-2022

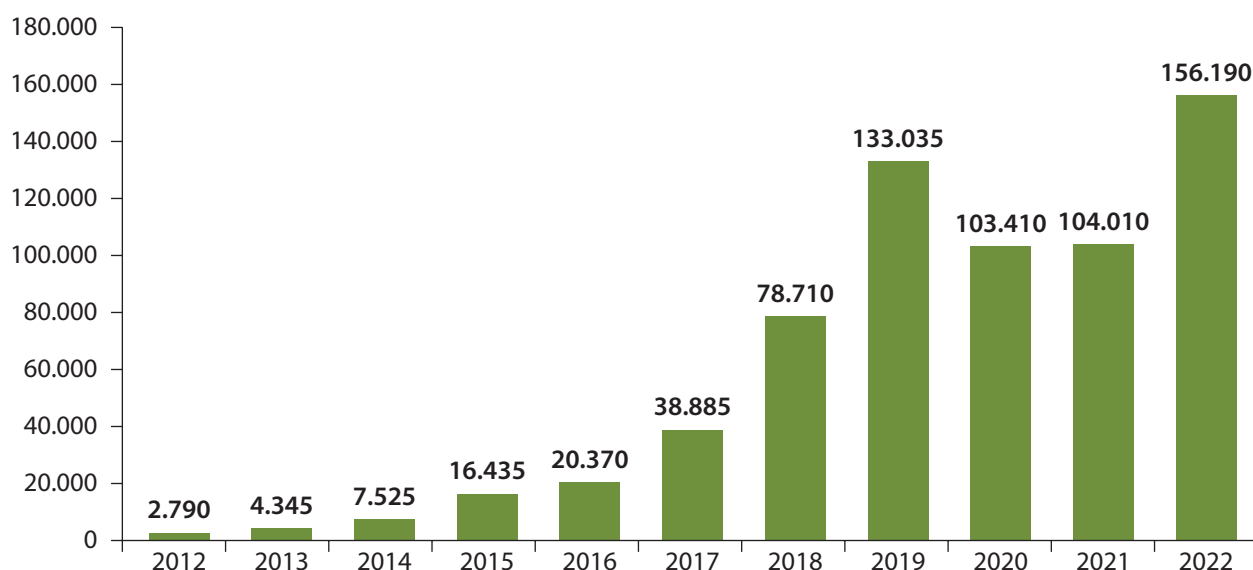


### 1.3. Solicitudes de protección internacional pendientes de resolver

Se entiende por solicitudes de protección internacional pendientes de resolver la suma de peticiones, de expedientes de Dublín y de recursos contra resoluciones ya adoptadas pendientes de resolución.

Como se ha adelantado y a pesar del esfuerzo realizado en la tramitación, el notable incremento de solicitudes formalizadas ha revertido la favorable evolución del número total de solicitudes pendientes de resolver de los dos últimos años que se consiguió como consecuencia de los efectos de la pandemia.

**Gráfico 4.** Expedientes pendientes de resolución (protección internacional, Dublín y recursos). Evolución 2012-2022

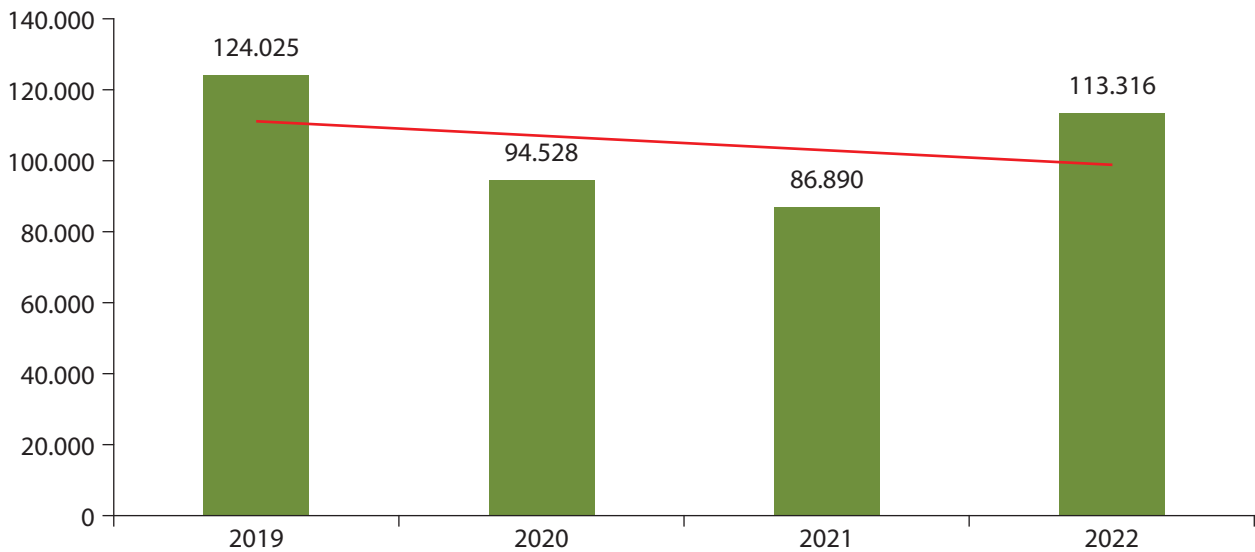


## ■ INFORME DE ACTIVIDAD 2022

Ahora bien, es interesante analizar de forma separada la evolución de los distintos grupos de expedientes pendientes de resolución a final de año:

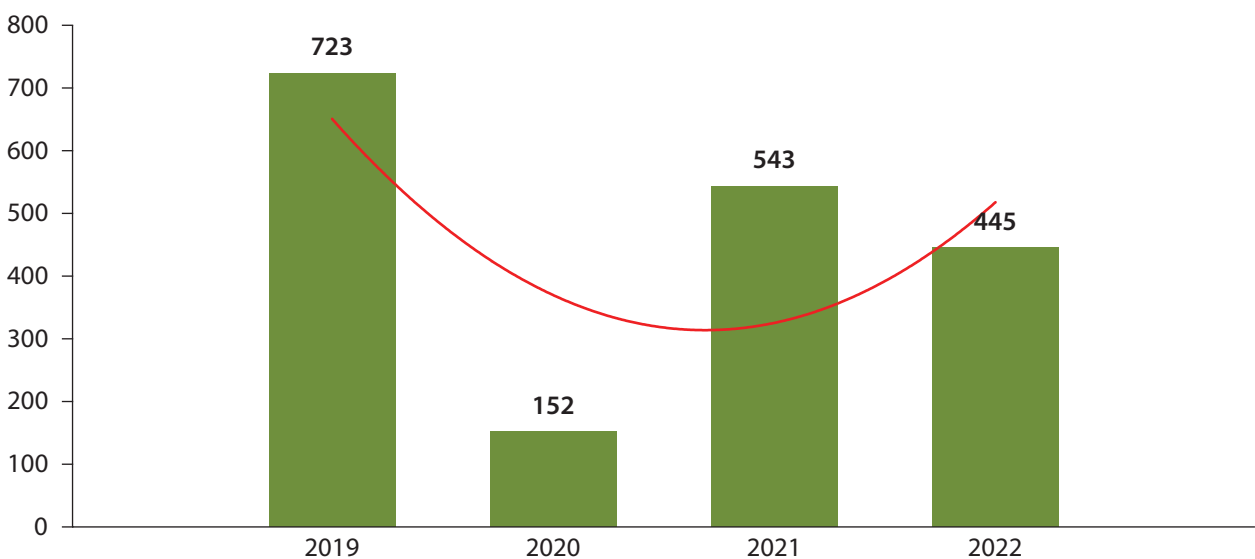
1. Solicitudes de protección internacional pendientes de resolver. Si bien en el gráfico 5 se observa un incremento de peticiones pendientes en contra de los descensos registrados en 2020 (94.528) y 2021 (86.890) hasta alcanzar las 113.316 a 31 de diciembre de 2022, ha de resaltarse que esta cifra supone un 8,6% menos en comparación con el máximo alcanzado en 2019.

**Gráfico 5.** Solicitudes de protección internacional pendientes de resolver. Evolución 2019-2022



2. Solicitudes de Dublín pendientes de resolver (análisis más detallado en el apartado 1.7. Aplicación del Reglamento de Dublín, página 22). La tramitación durante 2022 ha supuesto una reducción de un 18% con respecto al año anterior, consolidando la tendencia de reducir el máximo valor que se alcanzó a finales del 2019 (723).

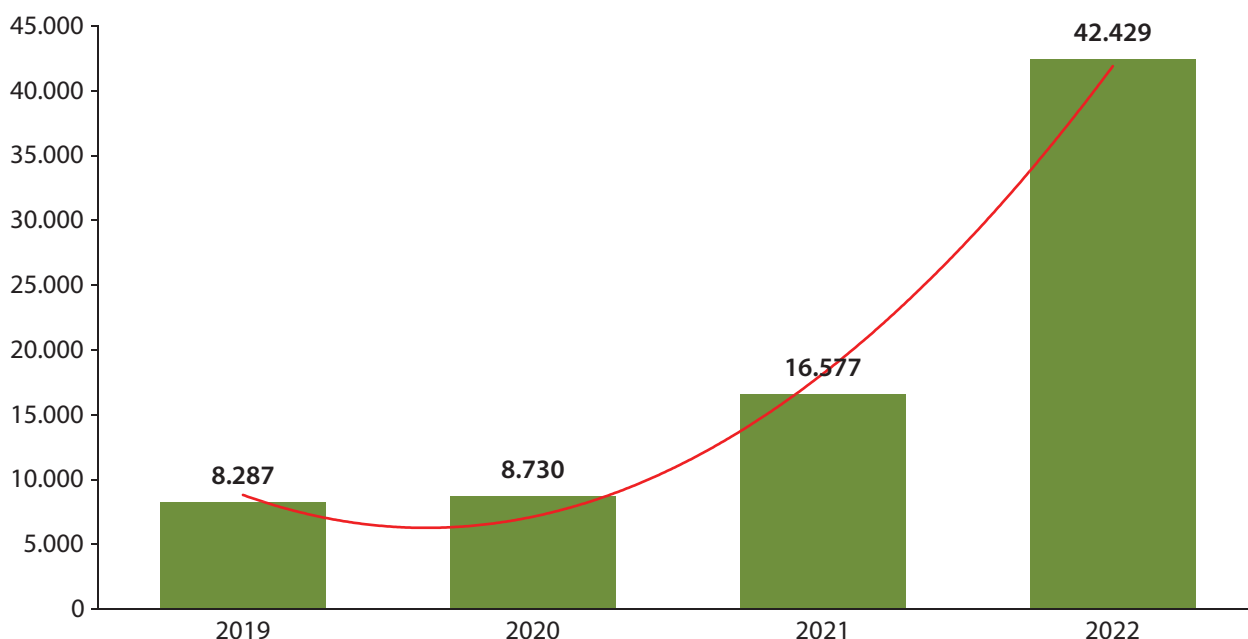
**Gráfico 6.** Solicitudes de Dublín pendientes de resolver. Evolución 2019-2022





3. Recursos presentados contra las resoluciones de protección internacional pendientes de resolver (análisis más detallado en el apartado 1.8. Recursos y sentencias, página 26). La puesta en marcha de las medidas dirigidas a agilizar la gestión y resolución de expedientes de protección internacional ha tenido un claro reflejo en el número de expedientes resueltos que son recurridos, ya sea en el ámbito administrativo o en el judicial. Así, se aprecia un notable incremento, de manera más significativa desde el año 2021, tanto del número de recursos presentados como del número de recursos pendientes de resolución.

**Gráfico 7. Recursos jurisdiccionales pendientes de resolver. Evolución 2019-2022**



#### 1.4. Tasa de reconocimiento<sup>8</sup> y tasa de protección<sup>9</sup>

En la tabla 1, se recogen datos referentes a las resoluciones que han sido firmadas, así como a las resoluciones que han sido resueltas favorablemente durante el periodo 2012-2022. Es destacable la concentración significativa de cómputo de reconocimiento de estatuto de refugiado en el periodo comprendido entre el 2019-2022, concediéndose un total de 18.229, cifra que supone el 87,4 % del total de estatutos otorgado durante los últimos 11 años en nuestro país (20.861).

<sup>8</sup> La tasa de reconocimiento refleja el porcentaje efectivo de personas que han recibido una resolución favorable a su solicitud, esto es, aquellas a las que se reconoce la protección internacional, ya sea mediante estatuto o protección subsidiaria.

<sup>9</sup> La tasa de protección refleja el porcentaje de personas que han recibido algún tipo de protección. Incluye, por tanto, no solo aquellas personas que han visto reconocida la protección internacional, sino también aquellas que, pese a recibir una resolución denegatoria de protección internacional, han recibido una autorización de residencia temporal en España por razones humanitarias de protección internacional, en aplicación de lo previsto en los artículos 37.b) de la Ley 12/2009 y 125 del Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social). Esta autorización tiene una duración anual renovable, conforme al artículo 130 del propio Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería.

## ■ INFORME DE ACTIVIDAD 2022

En 2022 se ha consolidado y potenciado la tendencia iniciada en 2019: el número de estatutos concedidos (6.828) ha aumentado de manera significativa, un 27,3%, frente a 2021 que ya supuso un incremento notable en comparación con años anteriores y que constituye un tercio de los estatutos otorgados en nuestro país desde 2012.

Resulta especialmente significativo destacar que también se han alcanzado las cifras máximas en el número de expedientes que concedían la protección subsidiaria, que significan un 26,2% del total otorgado desde 2012. De las 7.405 resoluciones de 2022, más del 83%, corresponde a dos únicas nacionalidades: maliense y ucraniana, con 4.854 y 1.311, respectivamente.

En conclusión, en 2022 se ha experimentado un notable incremento de la tasa de reconocimiento en España, alcanzando el 15,6% frente al 10,2% del año 2021, marcando una tendencia alcista en esta variable.

Respecto a la evolución de la tasa de protección, es necesario resaltar la evolución de autorizaciones de residencia temporal por razones humanitarias concedidas en España a partir del año 2019. Atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y a la información actualizada sobre el país de origen, se ha concedido esta modalidad de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales a más de 114.000 ciudadanos en los que no concurren las condiciones para el reconocimiento del estatuto de refugiado ni para la concesión la protección subsidiaria. En 2022, se concedió autorización a 20.924 solicitantes, principalmente de nacionalidad venezolana, lo que supone una tasa de 22,9% y un incremento destacable frente a 2021 (18,1%).

Conforme a todo lo anterior, con un 38,5%, en 2022 se produjo un aumento significativo en la tasa de protección con respecto al año anterior (28,4%), aumento detectado tanto en la tasa de reconocimiento como en el número de autorizaciones de residencia temporal por razones humanitarias de protección internacional.

**Tabla 1.** Tasas de reconocimiento y de protección en España. Evolución 2012-2022

Año	Total resoluciones firmadas	Estatuto de refugiado	Protección subsidiaria (PS)	Razones humanitarias (RRHH)	% Estatuto	% PS	Tasa de reconocim.	% RRHH	Tasa de protección
2012	2.607	233	287	12	8,9%	11,0%	19,9%	0,5%	20,4%
2013	2.373	203	325	4	8,6%	13,7%	22,3%	0,2%	22,4%
2014	3.655	384	1.199	2	10,5%	32,8%	43,3%	0,1%	43,4%
2015	3.209	218	802	0	6,8%	25,0%	31,8%	0,0%	31,8%
2016	10.248	369	6.500	0	3,6%	63,4%	67,0%	0,0%	67,0%
2017	13.493	626	4.192	0	4,6%	31,1%	35,7%	0,0%	35,7%
2018	12.676	620	2.558	0	4,9%	20,2%	25,1%	0,0%	25,1%
2019	58.060	1.659	1.569	35.235	2,9%	2,7%	5,6%	60,7%	66,2%
2020	124.860	4.359	1.401	45.262	3,5%	1,1%	4,6%	36,3%	40,9%
2021	71.885	5.362	2.026	13.017	7,4%	2,8%	10,2%	18,1%	28,4%
2022	91.316	6.828	7.405	20.924	7,5%	8,1%	15,6%	22,9%	38,5%
<b>Total</b>	<b>394.382</b>	<b>20.861</b>	<b>28.264</b>	<b>114.456</b>	<b>5,3%</b>	<b>7,2%</b>	<b>12,5%</b>	<b>29,0%</b>	<b>41,5%</b>

### 1.5. Motivos de reconocimiento

En relación con los motivos de persecución por los que se reconoció el estatuto de refugiado, se confirma la tendencia iniciada en el año 2020: dos motivos (género y opiniones políticas) fundamentaron casi el 60% de los estatutos concedidos (gráfico 8).

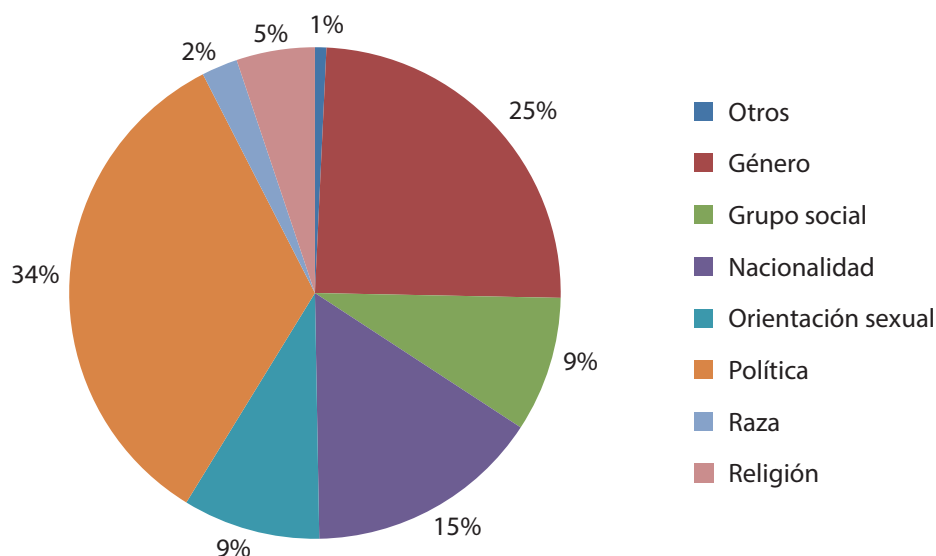
Con respecto a años anteriores, en el 2022 se aprecia una polarización hacia la atención de situaciones de persecución basadas en opiniones políticas, llegando a representar el 33,7% del total de los estatutos reconocidos principalmente a ciudadanos afganos y nicaragüenses, frente al 26,2% alcanzado en el año 2021. Por su parte, los motivos de género se mantienen prácticamente en el mismo rango porcentual que el año 2021, suponiendo un 24,6% de los estatutos reconocidos en el 2022.

Se aprecia, junto con estos dos motivos principales, un incremento significativo de la nacionalidad como motivo de concesión de estatuto, situándose en tercer lugar (15,5%) con un elevado número a favor de ciudadanos sirios incluidos en el PNR ejecutado en 2022<sup>10</sup>.

Los porcentajes sujetos a orientación sexual, identidad de género y pertenencia a grupo social determinado se mantienen en valores prácticamente idénticos a los obtenidos en el 2021.

<sup>10</sup> Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero se aprobó el PNR en España para su ejecución en 2022, lo que supuso autorizar la recepción y acogida de hasta 1.200 personas refugiadas. Durante 2022, 1.112 personas fueron reasentadas en España: 21 personas procedentes de Turquía, 1.039 del Líbano, 2 de Marruecos y 50 personas de Israel, lo que representa una ejecución del 92,7% del compromiso adquirido.

**Gráfico 8. Motivos de persecución para reconocimiento del estatuto de refugiado. Año 2022**



### 1.6. Tasas de reconocimiento y de protección por nacionalidad, género y edad

Del análisis de los datos recogidos en la tabla 2 relativos a las nacionalidades con las tasas de reconocimiento y protección más altas, llama la atención que, en 2022, solicitantes afganos y sirios fueron los que consiguieran mayor protección mediante la concesión de estatutos de refugiado; a ambas nacionalidades se les concedió el 38% del total de estatutos.

A diferencia de años precedentes y debido tanto a la recepción de un elevado número de solicitantes afganos (ver apartado 1.10 Especial referencia a Afganistán, página 29) como al excelente grado de cumplimiento del PNR 2022, los dos países de procedencia de personas a quienes se les ha concedido estatuto en nuestro país, Afganistán y Siria, coinciden con los de la mayoría de los países de la UE, a pesar de que el espectro de nacionalidades de los solicitantes en España es claramente diferente, tal y como ya se ha explicado en otros apartados anteriores.

También es destacable que los ciudadanos procedentes de los ocho primeros países que aparecen en la tabla 2, encabezados por Afganistán y Siria, con solo un 32,4% de las resoluciones tramitadas y firmadas hayan obtenido un 77,7% del total de los estatutos concedidos.

Ahora bien, hay que considerar algunas desviaciones de este patrón. En primer lugar, los países iberoamericanos, en especial Colombia, presentaron una tasa de protección más baja debido al mayor número de solicitantes y diversidad de perfiles. En segundo lugar, Siria y Sudán presentaron además un importante número de concesiones de protección subsidiaria.

En el ámbito de protección subsidiaria, hay que resaltar, con carácter novedoso con respecto a años anteriores y debido a la complicada situación de sus países de origen, el elevado porcentaje otorgado a los solicitantes malienses, con el mayor número de concesiones y con una tasa de reconocimiento muy elevada (91,6%) y a los solicitantes ucranianos (87,6 %).

## II. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SGPI/OAR EN 2022 ■

Finalmente, y como en años anteriores, destaca la alta tasa de protección de los solicitantes venezolanos (65,9 %) como consecuencia de la concesión de autorizaciones de residencia temporal en España por razones humanitarias de protección internacional concedidas, las cuales suponen el 98,3% del total de autorizaciones (20.924).

**Tabla 2. Tasa de reconocimiento y tasa de protección internacional por nacionalidades en 2022**

País de origen	Total resoluciones firmadas	Estatuto	Protección subsidiaria	Razones humanitarias	Tasa de reconocimiento	Tasa de protección
Afganistán	1.648	1.574	36	–	97,60%	97,60%
Siria	1.796	1.019	278	–	72,21%	72,21%
Colombia	17.305	646	12	194	3,80%	4,92%
Honduras	3.980	613	7	11	15,57%	15,85%
Nicaragua	2.194	461		1	21,01%	21,05%
El Salvador	1.408	400	–	–	28,41%	28,41%
Rusia	714	345	17	–	50,70%	50,70%
Sudán	594	251	296	–	92,08%	92,08%
Mali	5.325	27	4.854	–	91,66%	91,66%
Ucrania	1.525	26	1.311		87,67%	87,67%
Burkina Faso	256	4	240	–	95,31%	95,31%
Venezuela	31.233	4	3	20.579	0,02%	65,91%
Resto	24.338	1.458	351	139	7,75%	8,34%
<b>Total</b>	<b>91.316</b>	<b>6.828</b>	<b>7.405</b>	<b>20.924</b>	<b>15,58%</b>	<b>38,50%</b>

Si analizamos la tasa de reconocimiento por género (tabla 3), el año 2022 consolida la tendencia iniciada en el 2021 siendo la tasa de reconocimiento en hombres superior a la de las mujeres. En concreto, en 2022 la tasa de reconocimiento en hombres (10,7%) es ligeramente superior al doble que la de mujeres (4,9%), y casi duplica a la obtenida en 2021 (5,8%). Esto se debe a que, aunque se ha concedido ligeramente mayor número de estatutos a mujeres, se ha reconocido significativamente menos protección subsidiaria a mujeres y que se han resuelto 15.072 expedientes más presentados por hombres.

Por el contrario, en el caso de la tasa de protección, en 2022 se observa un cambio de tendencia con respecto a los años previos, siendo la tasa mayor para los hombres (21%) que para las mujeres (17,5%).

**Tabla 3. Tasa de reconocimiento y tasa de protección internacional por género en 2022**

Sexo	Total resoluciones firmadas	Estatuto	Protección subsidiaria	Razones humanitarias	Tasa de reconocimiento	Tasa de protección
Hombre	53.194	3.346	6.444	9.407	10,72%	21,02%
Mujer	38.122	3.482	961	11.517	4,86%	17,48%
<b>Total</b>	<b>91.316</b>	<b>6.828</b>	<b>7.405</b>	<b>20.924</b>	<b>15,58%</b>	<b>38,50%</b>

De acuerdo con los datos relativos a tramos de edad recogidos en la tabla 4, se observa un diferente perfil de los solicitantes beneficiarios de protección internacional:

- En el caso de los estatutos de refugiado, estos han sido principalmente concedidos a personas incluidas en los tramos de edad de 18-34 años (43,2%), 0-13 años (27,9%) y 35-64 años (22,2%).
- Se ha otorgado protección subsidiaria mayormente a solicitantes con una edad incluida entre los 18 y 34 años (74,5%).
- Se ha autorizado residencia y trabajo por razones humanitarias principalmente a solicitantes entre 18 y 64 años (74,4%).

**Tabla 4. Número de resoluciones favorables por edad en 2022**

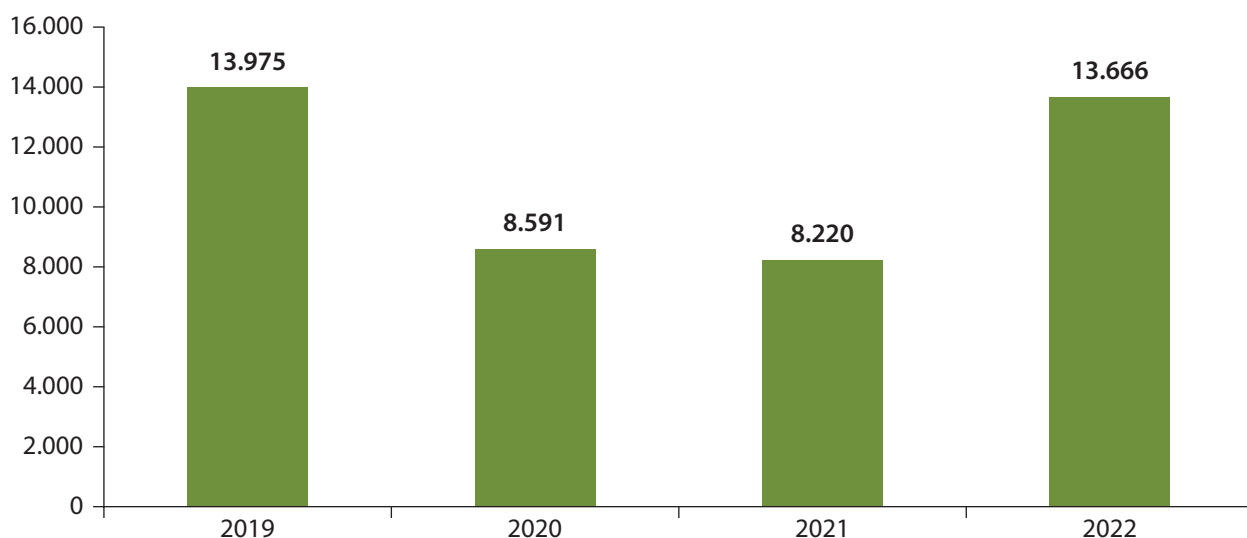
Edad	Estatuto de refugiado		Protección subsidiaria		Razones humanitarias	
0-13 años	1.906	27,9%	586	7,9%	3.478	16,6%
14-17 años	401	5,9%	211	2,8%	857	4,1%
18-34 años	2.947	43,2%	5.511	74,5%	8.982	42,9%
35-64 años	1.515	22,2%	1.064	14,4%	6.581	31,5%
65+ años	59	0,8%	33	0,4%	1.026	4,9%
<b>Total</b>	<b>6.828</b>	<b>100%</b>	<b>7.405</b>	<b>100%</b>	<b>20.924</b>	<b>100%</b>

### 1.7. Aplicación del Reglamento de Dublín

Entre las funciones atribuidas a la SGPI/OAR se encuentra la tramitación de los expedientes de aplicación del Reglamento (UE) 604/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.

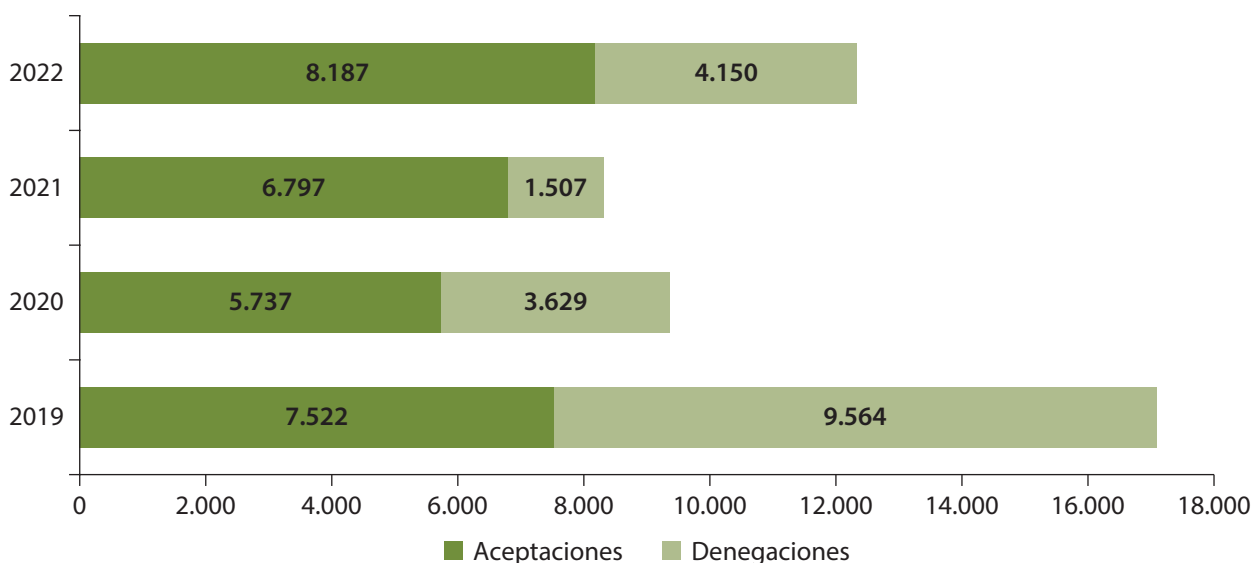
En 2022 se han recibido 13.666 requerimientos desde otros Estados parte para la toma a cargo y readmisión de solicitantes de protección internacional por España, una cifra notablemente más elevada que las de los dos años previos y más cercana a las registradas antes del cierre de fronteras provocado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (gráfico 9).

**Gráfico 9.** Requerimientos dirigidos a España por otros Estados miembro en el marco del Reglamento de Dublín. Evolución 2019-2022



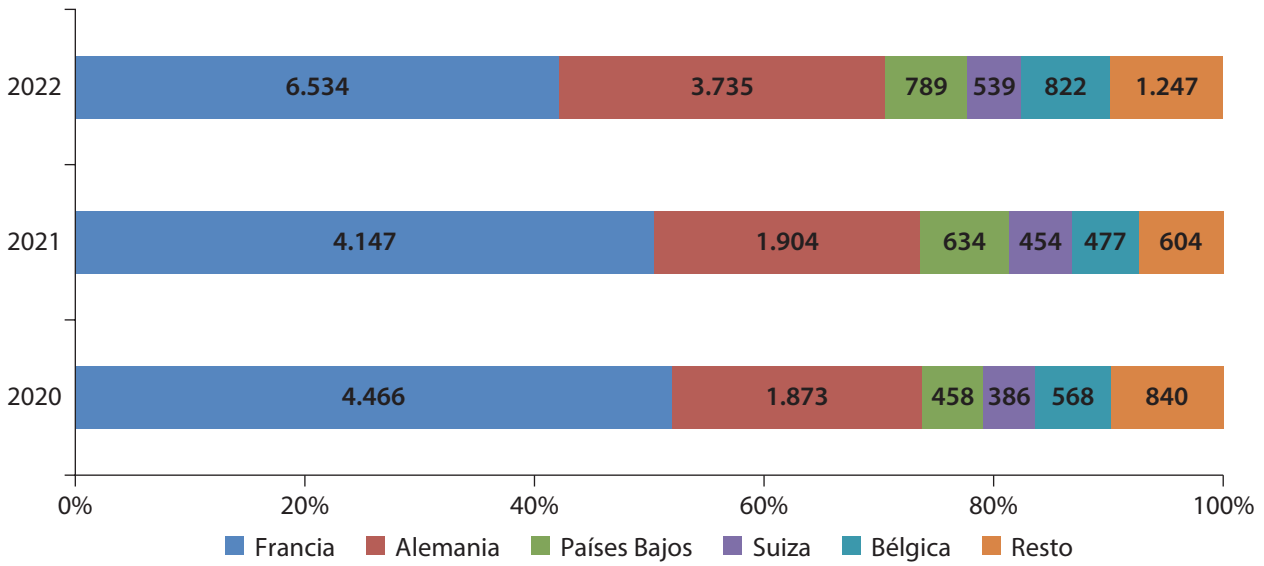
En paralelo, se incrementó también el número de respuestas (12.337) frente a las emitidas en los dos años anteriores (9.366 en 2020 y 8.304 en 2021). Si bien no se alcanzó la cifra conseguida en 2019 (17.086), la tramitación de requerimientos en 2022 tuvo un efecto positivo en la reducción de expedientes pendientes de resolución como ya se ha mencionado anteriormente (apartado 1.3. Solicitudes de protección internacional pendientes de resolver). Respecto al sentido de las respuestas, se sigue observando una prevalencia de las aceptaciones, que en 2022 supusieron el 66,4% de las respuestas dadas (gráfico 10).

**Gráfico 10.** Respuestas dadas a los requerimientos en el marco del Reglamento de Dublín. Evolución 2019-2022



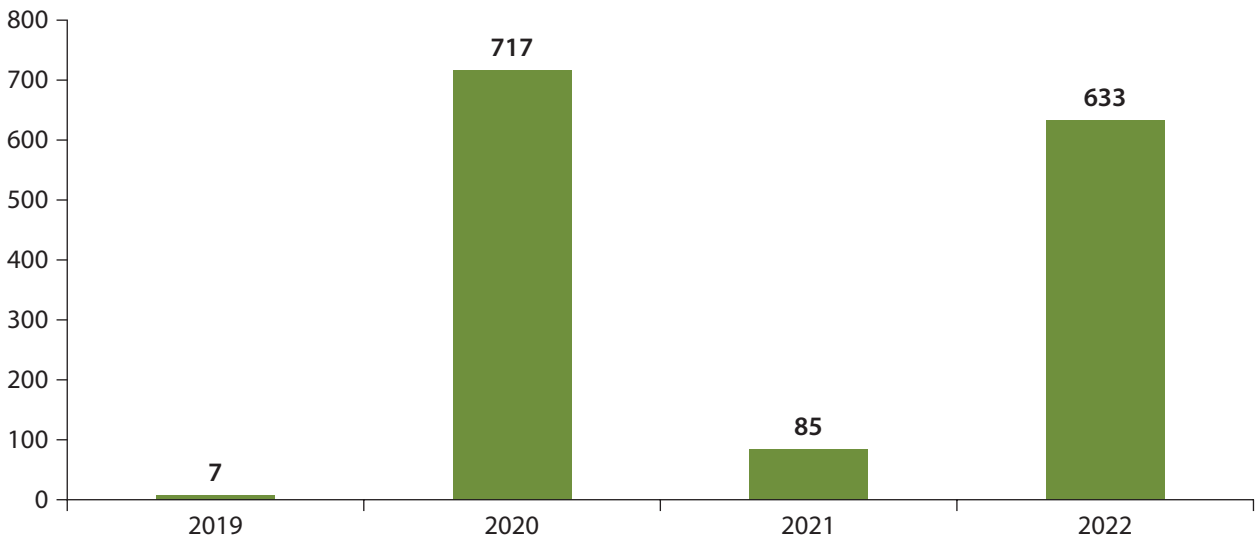
Al igual que en 2021 y 2020, Francia, Alemania, Países Bajos, Bélgica y Suiza son los cinco principales países que efectuaron requerimientos, aunque en 2022 el peso sobre el total (75,1%) de los dos primeros países es inferior (gráfico 11).

**Gráfico 11.** Principales países que efectúan requerimientos a España. Comparativa 2020-2022



Por otro lado, en lo que respecta a los requerimientos que ha efectuado España a otros países europeos, se ha de resaltar que en el año 2022, con 633 requerimientos efectuados, se recuperan las cifras observadas en 2020, alejándose de manera significativa de 85 requerimientos del año 2021 (gráfico 12).

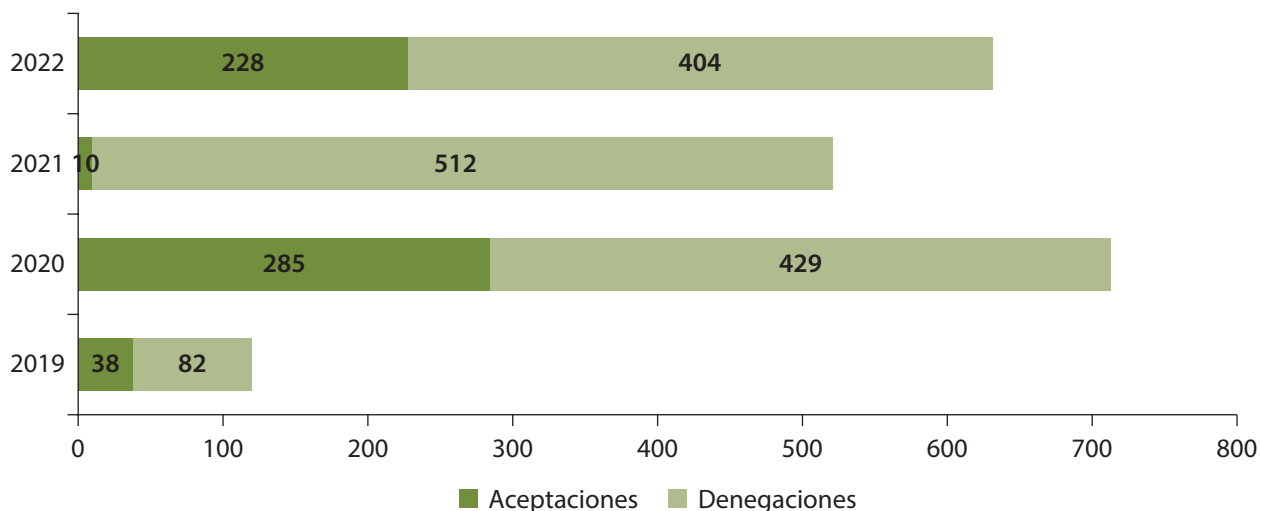
**Gráfico 12.** Requerimientos efectuados por España a otros Estados miembros. Evolución 2019-2022



Respecto al sentido de los requerimientos efectuados por España, se evidencia que, si bien continúan prevaleciendo las denegaciones sobre las aceptaciones, se ha recuperado el cambio de tendencia puntual observado en 2021 (gráfico 13).

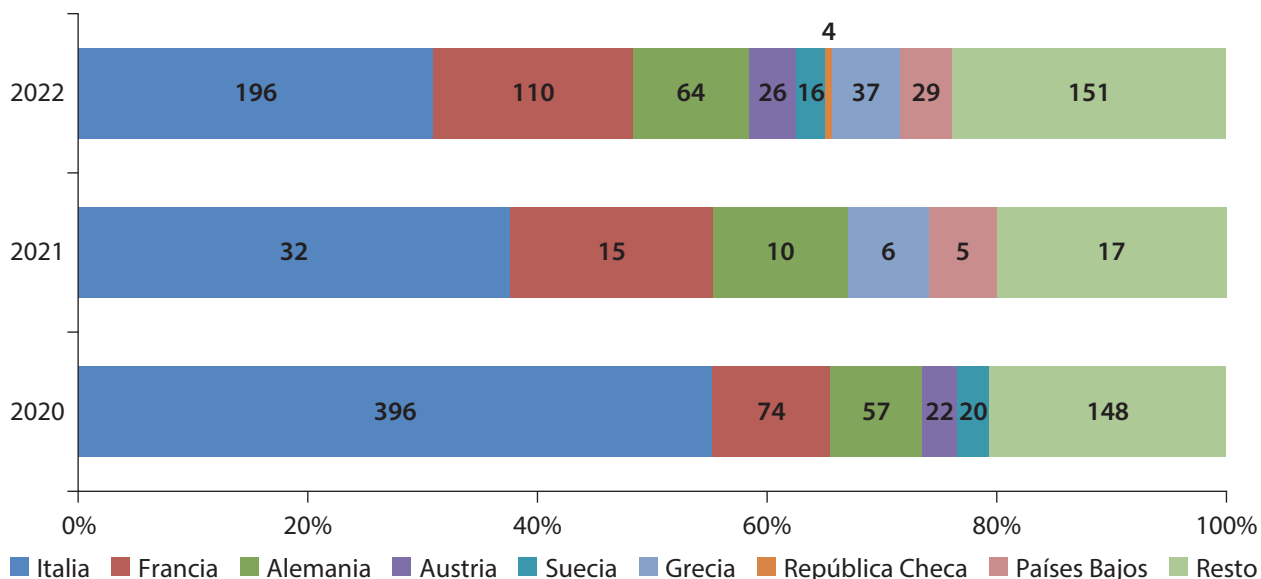


**Gráfico 13.** Respuestas recibidas por España a los requerimientos. Evolución 2019-2022



Finalmente, en 2022 se ha registrado un mayor número de países a los que España ha realizado requerimientos; Italia y Francia, con el 48,3% del total efectuado, fueron los dos principales destinatarios aunque con un menor peso que en años anteriores (gráfico 14).

**Gráfico 14.** Países a los que España efectúa requerimientos. Evolución 2020-2022



### 1.8. Recursos y sentencias

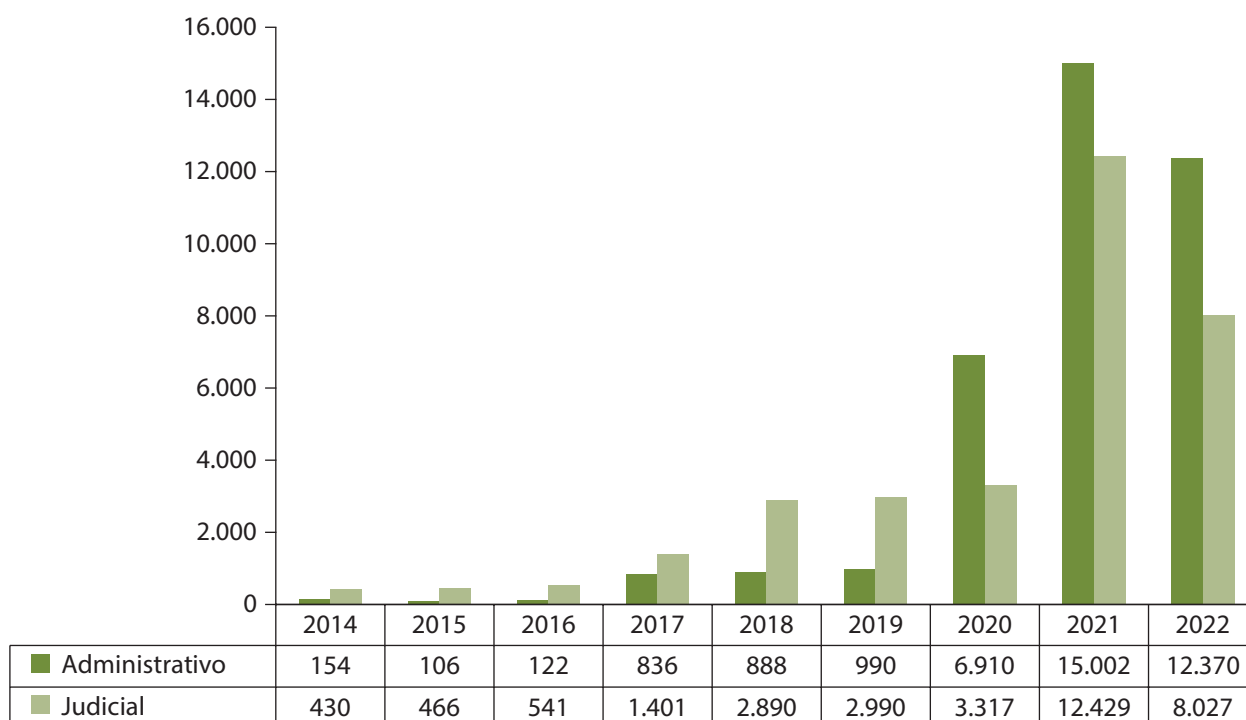
El artículo 29 de la Ley 12/2009 habilita la interposición de recursos administrativos y judiciales contra las resoluciones adoptadas en el curso del procedimiento; en concreto, recursos administrativos con carácter potestativo y de recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

## ■ INFORME DE ACTIVIDAD 2022

En contra de la evolución observada en los últimos años, en 2022 se aprecia una notable disminución de recursos interpuestos, tanto administrativos como judiciales con respecto a 2021; tal y como se puede observar en el gráfico 15, la interposición de recursos en los ámbitos administrativo y judicial se redujo en un 17,2% y un 35,1%, respectivamente.

No obstante y a pesar de esta clara reducción en el último año, es evidente que la tendencia alcista iniciada en 2017 se mantiene y que continuará en paralelo al número creciente de resoluciones notificadas.

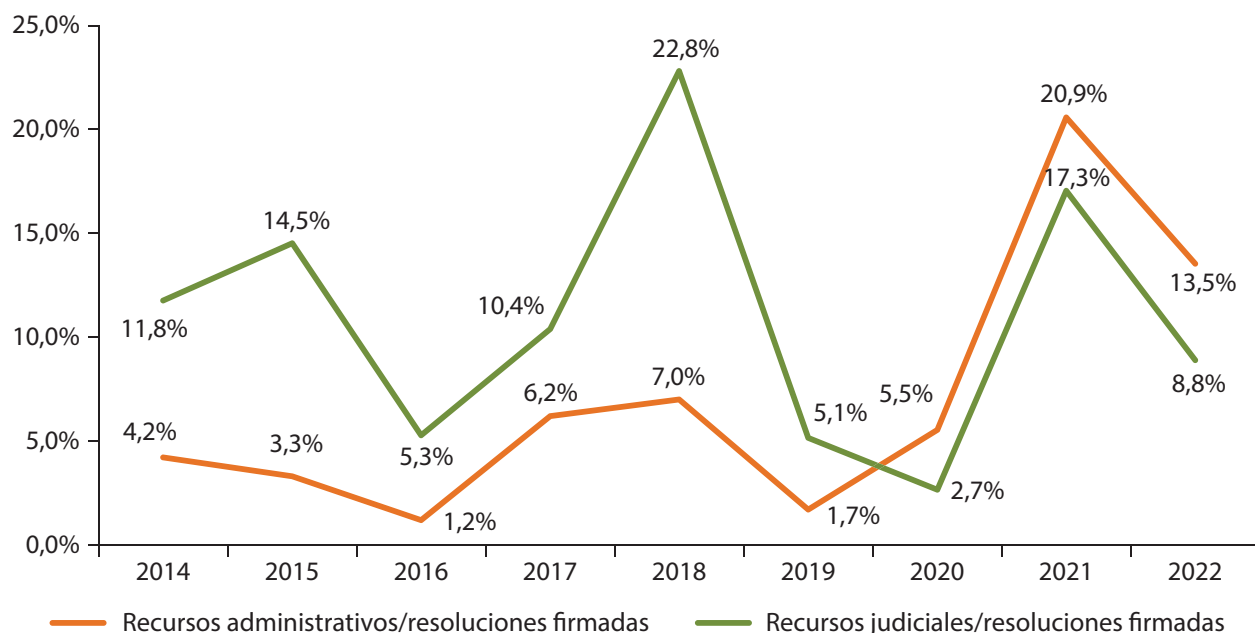
**Gráfico 15.** Recursos contra resoluciones adoptadas. Evolución 2014-2022



Así, la litigiosidad, como reflejo de la insatisfacción de los solicitantes ante el resultado de las actuaciones de la SGPI/OAR, con un 13,5% de recursos en la vía administrativa y un 8,8% en la vía contencioso-administrativa, también ha experimentado en 2022 una clara reducción respecto a 2021 (gráfico 16).

En términos meramente comparativos, se menciona que durante el periodo 2014-2022 sobre un total de 389.402 resoluciones, la litigiosidad se sitúa en un 9,5% en la vía administrativa y en un 8,3% en la vía contencioso-administrativa.

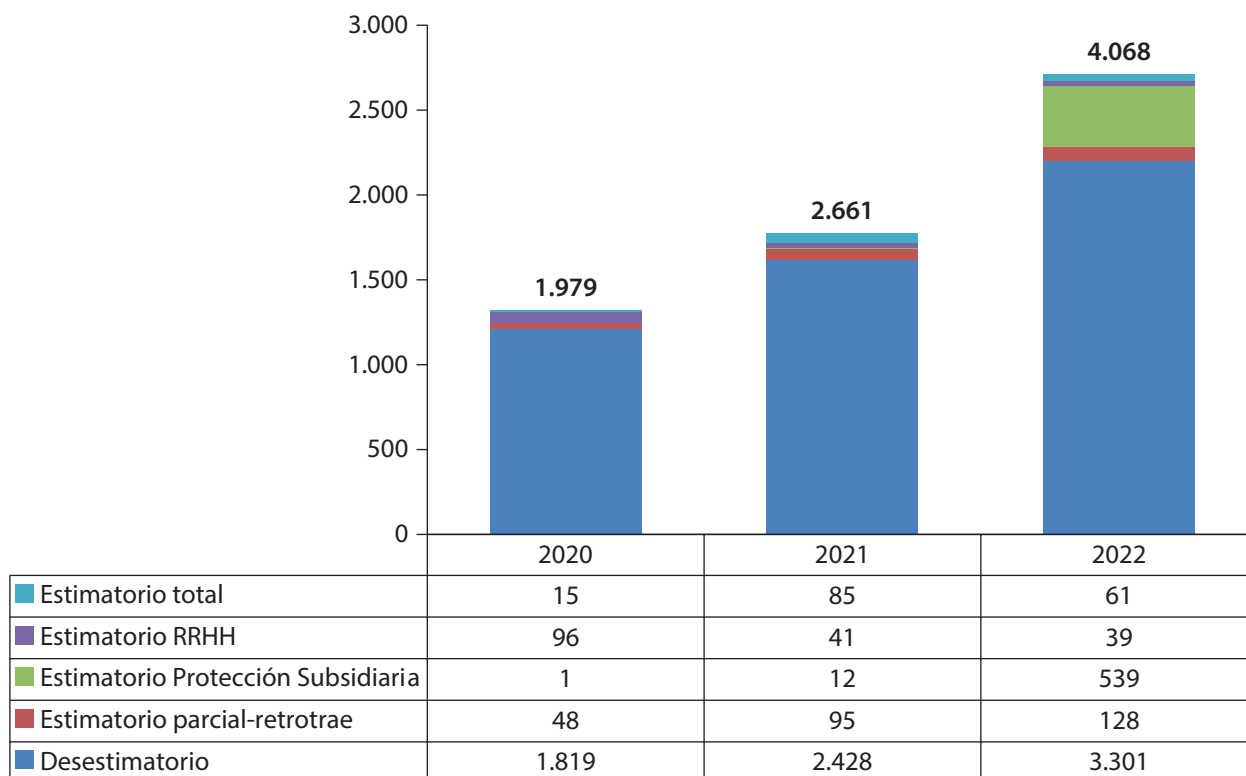
**Gráfico 16.** Litigiosidad contra resoluciones adoptadas. Evolución 2014 – 2022



Ante lo analizado hasta ahora en este apartado, es interesante destacar al igual que en años anteriores, por ser un buen indicador de la calidad de la actividad de la SGPI/OAR, el elevado grado de coincidencia o respaldo a las resoluciones adoptadas tanto en el caso de recursos administrativos como de los presentados en la vía contencioso-administrativa: el 81,1% de los recursos resueltos fueron desestimatorios (gráfico 17).

Debe resaltarse que la mayoría de los recursos estimatorios de protección subsidiaria corresponde a peticiones de protección internacional denegadas a ciudadanos procedentes de Mali y Ucrania y que fueron notificadas con anterioridad a los cambios de situación de ambos países.

**Gráfico 17.** Sentencias firmes sobre resoluciones firmadas. Evolución 2020-2022



### 1.9. Servicio de Atención a perfiles vulnerables

La SGPI/OAR muestra una especial sensibilidad y concienciación en la atención de personas solicitantes en situación de vulnerabilidad, con un trabajo de detección temprana e instrucción acorde a las necesidades específicas que presente cada caso, y garantizando en todo momento la confidencialidad, rigor y atención durante todo el proceso de instrucción.

En este sentido, merece especial referencia el apartado destinado a la *Detección de necesidades especiales* en la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Subsecretaría del Interior para la formalización de solicitudes de protección internacional firmada el 30 de abril del 2021. Esta Instrucción, que se desarrolló con el objetivo de facilitar y clarificar la actuación de los funcionarios/as ante los que se formalizan las solicitudes de protección internacional presentadas en España, así como de garantizar los derechos de las personas solicitantes, establece que el funcionario/a competente para la entrevista deberá considerar si se requieren medidas de atención y apoyo especiales en los casos de especial vulnerabilidad, tales como: personas de edad avanzada, personas con discapacidad, mujeres gestantes, familias monoparentales con hijos menores, víctimas de trata de seres humanos, personas con trastornos mentales o personas menores de edad no acompañadas, entre otros.

Como refuerzo a esto último, desde un punto de vista operativo, la SGPI/OAR creó en 2022 una unidad específica dedicada a prestar apoyo a la instrucción de expedientes relativos a personas que presenten especial vulnerabilidad. Este servicio tiene como objetivo facilitar la identificación de perfiles vulnerables, estableciendo protocolos de detección temprana, así como el apoyo en la instrucción y tratamiento. El apoyo de este Servicio se implementa de manera transversal en todas las áreas de Instrucción.

Cabe destacar el diseño y elaboración durante 2022 del Procedimiento para la tramitación de solicitudes de protección internacional de niñas y niños no acompañados y separados, que será base para el desarrollo de un protocolo de actuación en 2023 en colaboración con la Fiscalía de sala de menores y la Fiscalía de sala de trata de personas y extranjería. Dicho protocolo tendrá como objeto cumplir y ejecutar las disposiciones normativas que afecten a los niños y niñas solicitantes de protección internacional y favorecer la detección de posibles situaciones de desprotección o riesgo en la que pudieran encontrarse, estableciendo pautas de actuación para los profesionales implicados en el procedimiento de Protección internacional.

Finalmente, se señala que el personal instructor de la SGPI/OAR recibe desde su incorporación formación continua y especializada en atención a perfiles de especial vulnerabilidad impartida, entre otros, por ACNUR. En esta línea, en 2022 se participó en un programa de formación continua impartido por EUAA donde se trabaja, entre otras materias, en el desarrollo de habilidades para la detección e instrucción de perfiles vulnerables, así como en asegurar las garantías en el procedimiento para solicitantes con necesidades especiales.

### 1.10. Especial referencia a Afganistán

En agosto de 2021, el Ministerio del Interior participó junto con los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, de Defensa, de Sanidad y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en la preparación y puesta en marcha de los dispositivos de evacuación y recepción que, bajo la coordinación del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, permitieron que llegara a nuestro país un número considerable de ciudadanos afganos a raíz de la retirada de tropas de Estados Unidos y la toma de poder del régimen Talibán en Afganistán.

Las operaciones de evacuación fueron dirigidas a ciudadanos afganos que, por la colaboración y cooperación que habían tenido con España o con instituciones europeas o internacionales, podían verse en peligro tras la vuelta al poder del régimen Talibán. España se constituyó además como *hub* para la evacuación y reparto entre los Estados miembros de ciudadanos afganos que trabajaban para delegación de la UE y de la ECHO en Afganistán.

Al igual que en 2021, en 2022 la llegada de ciudadanos afganos se efectuó en dos modalidades diferenciadas:

- Dispositivos de evacuación desde Pakistán en julio y agosto (63 y 294 manifestaciones de voluntad de solicitar protección internacional, respectivamente).
- Llegadas esporádicas: 1.321 manifestaciones de voluntad, principalmente en el aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas y de Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, con alguna llegada puntual al aeropuerto de Bilbao y Málaga-Costa del Sol.

Como ocurrió con los iniciales dispositivos de evacuación en el 2021, los realizados en los meses de julio y agosto de 2022 se situaron en la base aérea de Torrejón de Ardoz. Desde el ámbito de la protección internacional, se facilitó el acceso al procedimiento mediante la instalación de unos puntos de atención por personal de la SGPI/OAR en la misma base aérea para que todos aquellos ciudadanos afganos que así lo quisieran pudieran manifestar su solicitud de protección internacional. Efectivos de Policía Nacional recogieron las manifestaciones de voluntad realizando, al mismo tiempo, la reseña, lo que permitió el acceso inmediato al sistema nacional de acogida para todo aquel que lo necesitara.

## ■ INFORME DE ACTIVIDAD 2022

Tanto en los dispositivos de evacuación establecidos, como para las llegadas esporádicas realizadas durante los años 2021 y 2022, la forma de acceso al procedimiento fue siempre por territorio, al no reunirse las condiciones establecidas para que se trataran como formalizaciones en frontera, conforme el artículo 21 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria que indica que *el procedimiento en frontera se aplicará cuando el ciudadano extranjero [...] no reúna los requisitos necesarios para entrar en territorio español [...]*. En este caso, el Ministerio del Interior expidió para estas personas autorizaciones de entrada por razones excepcionales. Por ello, la manifestación se efectuó en la base aérea de Torrejón, así como en los aeropuertos comerciales anteriormente referenciados, pero las formalizaciones se hicieron posteriormente en las comisarías cercanas a los lugares de residencia que en la mayor parte de los casos les fueron asignados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, atendiendo a los recursos disponibles del sistema de acogida.

Como respuesta a estas llegadas y en línea con lo realizado en 2021, se impulsaron paralelamente desde el Ministerio del Interior las siguientes acciones:

- Adopción hasta el 13 de marzo de 2022 de la Instrucción de la Subsecretaría del Interior, de 13 de septiembre de 2021, relativa a la tramitación del procedimiento de protección internacional para las solicitudes presentadas por ciudadanos afganos trasladados a España mediante el dispositivo de evacuación puesto en marcha durante el mes de agosto de 2021 por la que se autorizaba, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la priorización de la instrucción de las solicitudes de protección internacional presentadas.
- Elaboración y distribución de folletos informativos por parte de la SGPI/OAR sobre el procedimiento de solicitud de protección internacional, sus beneficios e implicaciones en nuestro país tanto en farsi como en pastún, además de en otros idiomas (inglés, árabe y castellano).
- Confección, del equipo de la SGPI/OAR, de guías para facilitar las entrevistas a los evacuados de Afganistán que manifestaron su voluntad de solicitar protección internacional en la base aérea de Torrejón y en los distintos aeropuertos donde se produjeron las llegadas y que, posteriormente, formalizaron en comisarías en todo el territorio.

Estas medidas puestas en marcha permitieron que, a fecha de 31 de diciembre de 2022, se formalizaran 2.594 (67,4%), de las cuales se resolvieron 1.949 (99,1% con reconocimiento de estatuto) y quedaron 645 pendientes de resolver (gráfico 18).

**Gráfico 18.** Estado de tramitación de solicitudes de ciudadanos afganos.  
Agosto 2021 - 31 de diciembre de 2022

Manifestaciones formalizadas		
Resueltas, 1.949	Pendientes, 645	Manifestaciones no formalizadas, 1.314

## 2. Apatridia

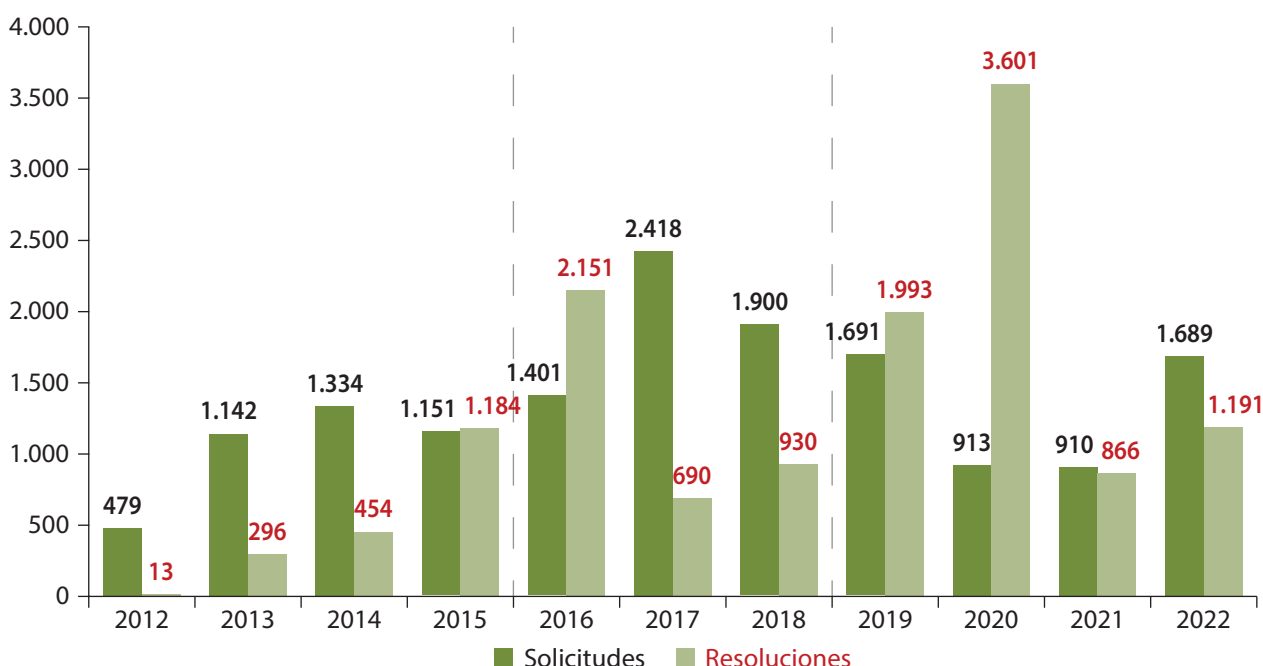
Dirigiendo la mirada hacia el ámbito de la apatridia, se observa en términos generales que, desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2022, se registraron 14.423 solicitudes de reconocimiento del estatuto de apátrida y se han dictado 13.370 resoluciones, lo que supone que se ha resuelto un 92,7%.

Realizando una desagregación de estos datos en tres periodos, se puede detallar lo siguiente:

- En el periodo 2012-2015, se recibieron 4.106 peticiones, de las cuales se tramitaron 1.947 resoluciones, es decir, el 47,4% de la entrada.
- En el periodo 2016-2018, se recibieron 5.719 solicitudes y se tramitaron 3.771 resoluciones, es decir, el 65,9% de la entrada.
- En el periodo 2019-2022, se han registrado 5.203 peticiones y se han dictado 7.651 resoluciones. Esta elevada tasa de tramitación ha supuesto un descenso significativo en el número de expedientes de apatridia pendientes de resolución, tal y como se detallará más adelante.

El año 2022 ha supuesto un incremento en las cifras asociadas a la apatridia, con respecto al año 2021, tanto en el número de solicitudes como en el de resoluciones (gráfico 19).

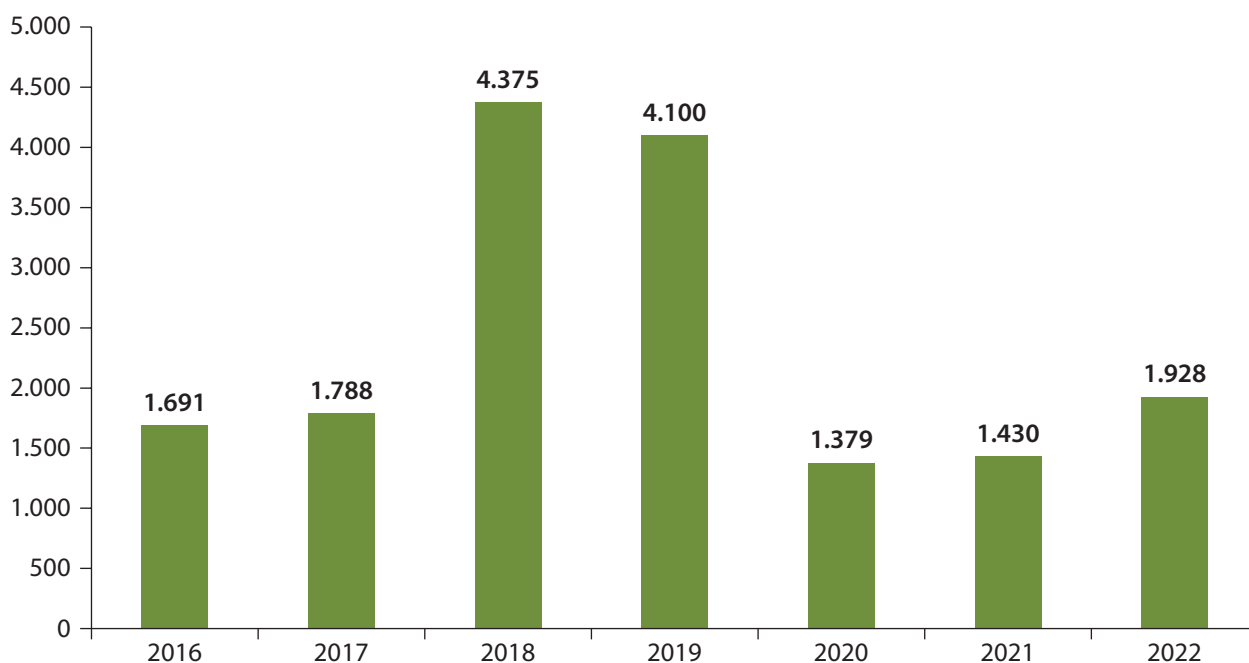
**Gráfico 19.** Solicitudes y resoluciones de reconocimiento del Estatuto de Apátrida. Evolución 2012-2022



Cabe destacar que la intensa actividad del área de apatridia de la SGPI/OAR durante los últimos años ha permitido que el número de expedientes pendientes de resolver se haya reducido drásticamente (gráfico 20). De esta manera, mientras que en 2018 se alcanzó un máximo de 4.375 expedientes pendientes de resolver, el esfuerzo en tramitación unido al descenso de solicitudes registradas en 2020, como consecuencia de las restricciones de movimiento derivadas de la pandemia del COVID-19, permitieron que, a 31 de diciembre de 2020, el volumen de solicitudes pendientes de resolver fuera casi un 70% menor que en 2018.

En 2022, a pesar de incrementar la capacidad de resolución de expedientes con respecto al año anterior, el aumento del volumen de entrada (1.689 en 2022 frente a 910 en 2021) ha supuesto un ligero aumento en el número de expedientes de apatridia pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2022.

**Gráfico 20.** Expedientes de apatridia pendientes de resolución a final de año. Evolución 2016-2022



### 3. Protección Temporal

La invasión de Ucrania por parte del ejército de la Federación rusa iniciada el 24 de febrero de 2022, generó el desplazamiento urgente de millones de personas que huían de todo el territorio del país.

Con un esfuerzo de cooperación interdepartamental enmarcado en un objetivo común determinado por una crisis bélica sin precedentes en este siglo, el Ministerio del Interior diseñó e implementó en prácticamente siete días un nuevo procedimiento que ha permitido ejecutar las directrices marcadas, el 4 de marzo de 2022 por el Consejo Europeo (JAI), que aprobó la Decisión (UE) 2022/382 en ejecución de la Directiva 2001/55/CE, de 20 de julio de 2001, *relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida*.



### 3.1. Marco normativo

El 4 de marzo de 2022, el Consejo Europeo, en su formación de Justicia y Asuntos de Interior (JAI), aprobó la Decisión de ejecución (UE) 2022/382, por la que se constató la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania, en el sentido del artículo 5 de la citada Directiva 2001/55/CE, de 20 de julio y la necesidad de que se reconociera la protección temporal a las personas desplazadas desde Ucrania. Este acuerdo permite la entrada y la libre circulación de estas personas por el espacio común europeo durante noventa días, pero fue necesario que cada Estado de la Unión realizase las actuaciones concretas que garantizaran dicha protección.

En nuestro caso, la trasposición al ordenamiento jurídico español de la citada Directiva 2001/55/CE, de 20 de julio, se llevó a cabo por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

Además, el Consejo de Ministros, mediante el Acuerdo de 8 de marzo de 2022, publicado en la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, amplió los grupos de personas susceptibles de protección temporal. Esta Orden fue elaborada y aprobada de manera urgente, en desarrollo del mencionado Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, y en ella se amplía el colectivo susceptible de obtener protección temporal a los siguientes colectivos:

1. Nacionales ucranianos que se encontrasen en situación de estancia en España antes del 24 de febrero de 2022 que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
2. Nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania sobre la base de un permiso de residencia legal válido (sea permanente u otro tipo como estudiantes) expedido de conformidad con el derecho ucraniano y no pueden regresar a su país o región.
3. Nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24 de febrero y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
4. Miembros de las familias de las personas a que se refiere los apartados 1 y 2 en los siguientes términos:
  - a) al cónyuge o su pareja de hecho;
  - b) a sus hijos menores solteros o de su cónyuge, sin distinción en cuanto a si nacieron dentro o fuera del matrimonio o fueran adoptados;
  - c) a otros parientes cercanos que vivieran juntos como parte de la unidad familiar en el momento de las circunstancias relacionadas con la afluencia masiva de personas desplazadas y que dependieran total o principalmente de ellos.

Hasta entonces, ni la Directiva ni el Reglamento habían sido implementados, por lo que no se contaba con experiencia previa para llevar a cabo su aplicación efectiva. Ante esta situación, para aplicar las obligaciones derivadas de la aplicación de los ya citados mandatos, fue necesario dictar una Orden ministerial conjunta de los Ministerios del Interior y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la Orden PCM/169/2022, también de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, que fue publicada en el BOE del 10 de marzo de 2022.

### 3.2. Marco operativo

En aplicación del marco normativo expresado en el punto anterior, se diseñó con carácter urgente un procedimiento que facilitara una gestión integrada de las actuaciones necesarias para generar los documentos que reconocen los derechos a las personas desplazadas. Con este fin y ante la urgencia de la situación, fue necesario realizar un trabajo exhaustivo para implantar el procedimiento y encontrar la solución administrativa más eficaz y eficiente, mediante las siguientes medidas:

Primera: valoración y análisis por la Dirección General de Política Interior (en adelante, DGPI), dependiente de la Subsecretaría del Interior, y la Dirección General de la Policía (en adelante, DGP), dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad, del estado de la situación y, a la vista de los recursos disponibles y de los obstáculos existentes, diseño, en el ejercicio de sus competencias propias, el nuevo procedimiento integrado (protección temporal y seguridad):

- Policía Científica: seguimiento mediante reseñas dactilar y fotográfica.
- Comisaría General Extranjería y Fronteras (CGEF): identificación y concesión del NIE.
- SGPI/OAR: tramitación de la concesión de protección temporal y posterior notificación, así como del cese y revocación, en su caso, de la concesión.

Segunda: configuración de una actuación administrativa automatizada (AAA), de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo (artículos 13, 20 y 21).

Tercera: interconexión de los sistemas informáticos con las herramientas tecnológicas oportunas mediante la creación de una zona de intercambio en red en la que se comparten datos entre dos aplicaciones: ADEXTTRA (Policía Nacional) y ASILO (SGPI/OAR). Dicha interconexión permite la migración consistente y segura a ASILO de los datos personales recogidos en ADEXTTRA para la configuración automática de la resolución de la Subsecretaría de concesión de protección temporal por parte de la SGPI/OAR.

Cuarta: inclusión por la SGPI/OAR de un nuevo procedimiento de tratamiento de datos en la Agencia de Protección de Datos en cumplimiento de la exigencia de un registro (art. 13 del RD 1325/2003).

Quinta: convocatoria extraordinaria desde la DGPI de la CIAR el día 9 de marzo de 2022 para cumplir con la exigencia de propuesta previa (art. 11 del RD 1325/2003).

Sexta: aprobación de la Resolución de la Subsecretaría del Interior por la que se crea un sello electrónico que genera en el documento un Código Seguro de Verificación (CSV), como órgano competente para reconocer la protección temporal por Delegación del Ministro.

## II. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SGPI/OAR EN 2022 ■

Séptima: organización desde la CGEF del trabajo de las unidades policiales para gestionar la tramitación del nuevo procedimiento en los Centros de Recepción, Atención y Derivación (en adelante, CREADE), en coordinación el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y en las Brigadas provinciales y locales en todo el territorio nacional.

Octava: publicación por la DGPI de un espacio en la Home de la web del Ministerio del Interior con información de interés en varios idiomas: folleto informativo, listado de lugares para la tramitación de este procedimiento y publicación de datos actualizados sobre resoluciones de protección temporal.

Novena: disponibilidad de descarga de la resolución de la Subsecretaria de concesión de protección temporal desde la página web del Ministerio del Interior, mediante un sistema de claves concertadas, en el plazo de 15 minutos desde que los datos del solicitante son dados de alta en ADEXTTRA.

Gracias a todo lo anterior, ante una necesidad nueva y urgente se pudo diseñar e implementar un procedimiento innovador, eficaz y eficiente, que supone que cuando la persona desplazada acude a su cita, en un solo acto y en un breve plazo de tiempo, se le documente (fotografía, huella, identidad y NIE, que le permitirá obtener, entre otros beneficios, la Tarjeta de Identificación de Extranjero) y se le pueda notificar en solo 15 minutos la resolución administrativa motivada e individual que facilita la concesión de protección temporal, así como la autorización de residencia en España y libertad de circulación y de trabajo.

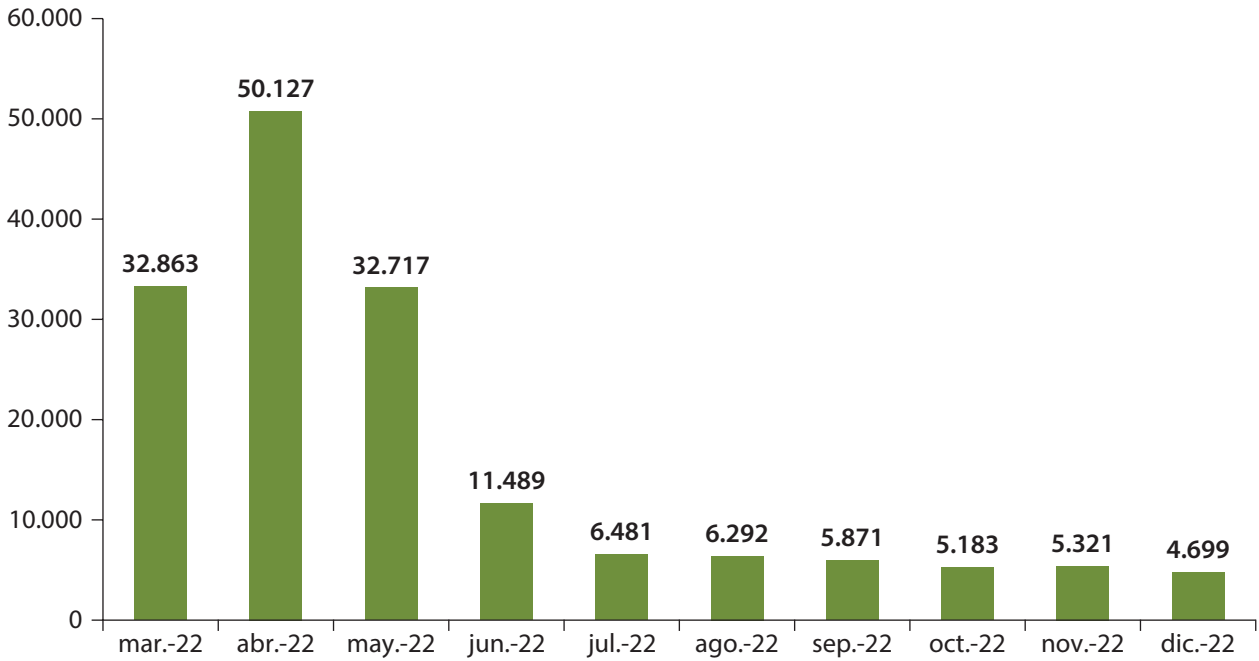
Por último, se señala que, el Ministerio del Interior participa activamente en el Grupo de Trabajo de Recepción y Protección Temporal de Ucranianos creado a los efectos de coordinación y seguimiento del procedimiento implantado a nivel nacional. Dicho Grupo de Trabajo, presidido por el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, está integrado por miembros de los distintos ministerios implicados: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España; Ministerio de Justicia; Ministerio de Defensa; Ministerio del Interior; Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Ministerio de Educación y Formación Profesional; Ministerio de Sanidad; Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030; Ministerio de Igualdad y Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

### 3.3. Resoluciones de protección temporal

Desde el inicio de este procedimiento hasta el 31 de diciembre de 2022, se concedieron un total de 161.043 resoluciones de protección temporal. Esta cifra, arroja una media mensual de más de 16.000 resoluciones de protección temporal concedidas en los 10 meses de 2022 desde que se activó el procedimiento de protección temporal.

Tal y como se observa en el gráfico 21, el mayor número de resoluciones se produjeron durante los tres primeros meses, los cuales concentraron cerca del 72% del total de las resoluciones concedidas en 2022, especialmente abril, con 50.127.

**Gráfico 21.** Resoluciones de protección temporal. Evolución marzo-diciembre de 2022



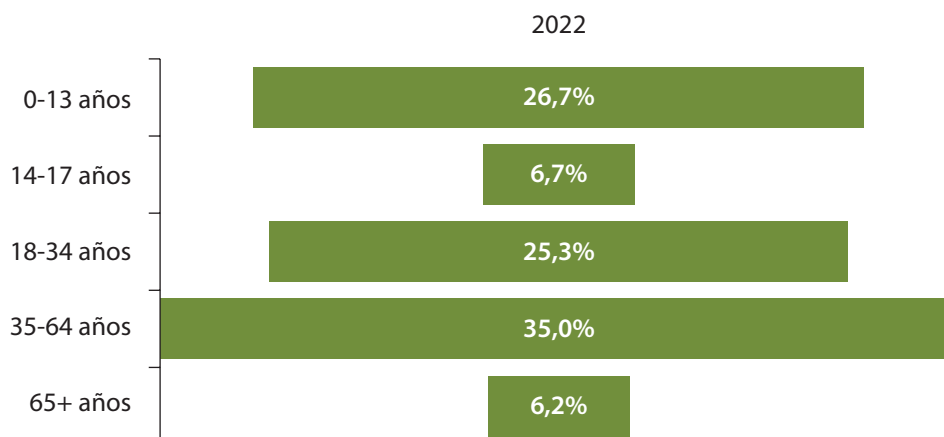
Tal y como se aprecia en la tabla 5, el número de solicitudes de protección temporal presentadas por mujeres casi duplica a las presentadas por hombres.

**Tabla 5.** Resoluciones de protección temporal presentadas por sexo.

Sexo	Resoluciones
Hombre	58.848
Mujer	102.195
<b>Total</b>	<b>161.043</b>

En cuanto a la distribución por tramos de edad, se observa que el 35% de las solicitudes presentadas se concentran en personas solicitantes entre 35 y 64 años de edad (con un total de 56.349).

**Gráfico 22.** Distribución por edad. Evolución marzo-diciembre de 2022



Finalmente, la distribución por Comunidades Autónomas y provincias, indica que el 58,4% del total de solicitudes de protección temporal se presentaron en Madrid, Barcelona, Alicante y Málaga, siendo estas las provincias donde se instalaron los cuatro CREADE, dependientes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y el 41,6% en comisarías de Policía Nacional distribuidas por todo el territorio nacional.

#### 4. Información, transparencia y visibilidad

El año 2022 ha supuesto una consolidación de la línea de trabajo lanzada para la mejora en la información, transparencia y visibilidad de la SGPI/OAR. En este sentido, se ha continuado trabajando en optimizar la producción de datos relevantes e información estadística, así como en fomentar su difusión, tanto en la web del Ministerio del Interior como en el portal data.gob.es.

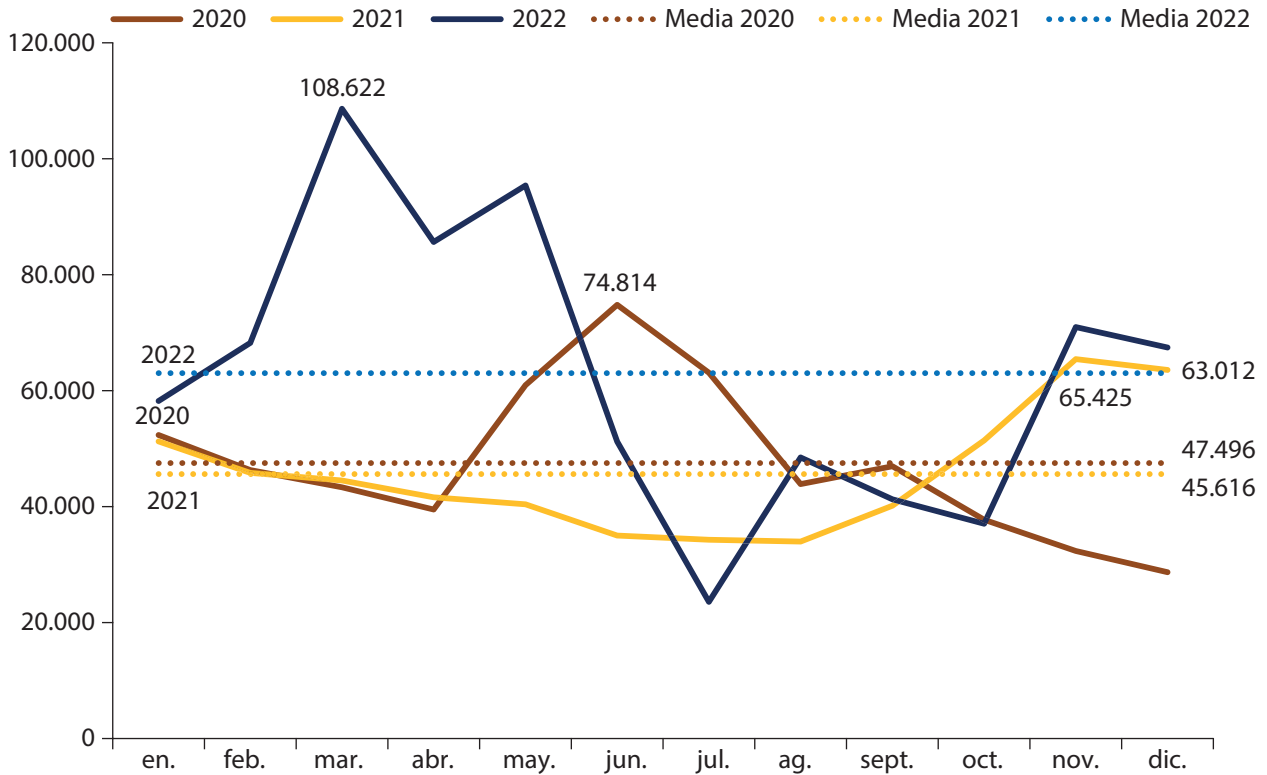
En marzo de 2022, se incorporaron como novedad la publicación de los avances mensuales de datos de protección temporal, los cuales han coexistido conjuntamente con los avances mensuales y trimestrales de datos de protección internacional, así como con los documentos relativos a 2021 *Asilo en Cifras* en formato reutilizable RISP e *Informe de actividad OAR*. Estos avances mensuales de protección temporal, al igual que los de protección internacional, se incorporan como una herramienta de difusión de la operación estadística 7874 Estadística de Población Extranjera Solicitante de Protección Internacional, Refugiados, Beneficiarios de Protección Subsidiaria, Desplazados y Apátridas, contenida en el Plan Estadístico Nacional. Asimismo, están incluidos en el calendario de publicaciones del Ministerio del Interior.

Asimismo, es de destacar el más que notable incremento en el número de visitas al espacio web de la OAR, con respecto a los años anteriores (gráfico 23). Mientras que en 2020 se registraron 47.496 visitas de media al mes, cifras muy similares a las alcanzadas en 2021 con 45.616, en el año 2022 se llegaron a superar las 63.000 visitas.

■ INFORME DE ACTIVIDAD 2022

Sobresale el número de visitas correspondientes al mes de marzo de 2022, cuando se alcanzaron las 108.622 visitas, cifra récord hasta la fecha y situada cronológicamente en el mes siguiente a la invasión de Ucrania y al inicio del procedimiento para la concesión de protección temporal (apartado 3. Protección Temporal página 32).

**Gráfico 23. Accesos al espacio web de la SGPI/OAR. Evolución 2020-2022**



Finalmente, se destaca que en línea con este interés de mejora relativo a la atención e información, durante 2022, se trabajó en el diseño y el contenido de un nuevo espacio SGPI/OAR en la página web del Ministerio del Interior, que será puesto en producción en el último trimestre de 2023.

**5. Gestión del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)**

La ejecución de la Cuenta Financiera del Fondo de Asilo Migración e Integración FAMI 2022 debe entenderse dentro del Marco Financiero (2014-2020), cuya vida se extiende hasta finales de junio de 2023.

El reparto de los créditos FAMI se rige por objetivos específicos globales que agrupan proyectos no sólo de la SGPI/OAR, sino de otras Unidades del Ministerio del Interior, como la DGP o la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad. La SGPI/OAR participa del Objetivo Específico 1 –ASILO.

## II. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SGPI/OAR EN 2022 ■

Durante la ejecución de los fondos FAMI se ha ido reasignando importes a los diferentes proyectos que se han llevado a cabo adaptando la financiación a los proyectos en desarrollo. Así, gracias al buen trabajo realizado en la ejecución de los proyectos presentados para ser cofinanciados, se ha logrado agotar el 100% del total de los créditos asignados al Objetivo 1, Asilo, para el periodo 2014-2020. La participación de la SGPI/OAR con sus proyectos ha supuesto un retorno total de 11.450.331,85€, que representan un 96,87% del total de créditos ejecutados (tabla 6).

En 2022, al no haber sido admitidos nuevos proyectos por tener agotado el crédito del Marco Financiero previo (2014-2020), se ha estado trabajando dentro del nuevo marco financiero (2021-2027) para la inclusión de aquellos proyectos de interés a desarrollar y financiar en los próximos años.

**Tabla 6.** Participación de la SGPI/OAR en la ejecución de proyectos. Evolución 2014-2022

	2014-2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Asistencia de intérprete	309.480,61	0	243.118,58	236.591,59	165.468,30	508.238,06	497.783,78	0	1.960.680,92
Contratos laborales	55.892,12	1.181.612,43	1.700.748,40	1.892.863,89	766.870,06	815.912,81	2.272.981,46	0	8.686.881,17
Mejora de sistemas de información e informática	0	0	0	0	31.380,95	771.388,81	0	0	802.769,76
<b>TOTAL</b>	<b>365.372,73</b>	<b>1.181.612,43</b>	<b>1.943.866,98</b>	<b>2.129.455,48</b>	<b>963.719,31</b>	<b>2.095.539,68</b>	<b>2.770.765,24</b>	<b>0,00</b>	<b>11.450.331,85</b>





### III. 30º ANIVERSARIO DE LA OFICINA DE ASILO Y REFUGIO

Durante el año 2022 se conmemoró el 30º aniversario del nacimiento de la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), con la celebración de distintos actos y eventos que pusieron de relieve la gestión responsable, eficiente y con alto nivel de calidad en la atención a los refugiados, que de manera dedicada y continua han llevado a cabo sus profesionales durante estas tres décadas.

Amparada en el mandato contenido en el apartado cuatro del artículo 13 de la Constitución, la OAR, fue inaugurada en febrero de 1992 y, según consta en el Anuario estadístico del Ministerio del Interior de ese año, fue “el resultado de un proceso de reformas iniciado en 1991 como respuesta del Gobierno a una serie de recomendaciones parlamentarias, a raíz de que el 26 de junio de 1990 el Pleno del Congreso de los Diputados hiciera una interpelación al Gobierno en materia de inmigración y, especialmente, sobre la situación de los peticionarios de asilo/refugio”.

El aumento de solicitudes de protección internacional en los últimos años es consustancial al carácter que la protección internacional ha adoptado en toda Europa y, en particular, en España de una forma específica por su carácter de doble frontera. En efecto, en la dimensión geográfica, España es la frontera sur de Europa, lo que sitúa a nuestro país en primera línea de llegadas de nacionales magrebíes y subsaharianos; al mismo tiempo, es el destino natural y final en Europa de los flujos desde Iberoamérica, por los vínculos históricos, lingüísticos y culturales.

Ambas realidades son estructurales y no susceptibles de modificación, por lo que nuestro sistema de asilo debe ser capaz de asumir un número que previsiblemente estará por encima de las 150.000 solicitudes de forma sostenida y, al mismo tiempo, de dotarse de la flexibilidad suficiente para acometer los flujos imprevistos que se deriven de conflictos y situaciones de vulnerabilidad. Para ello, desde mediados de 2018 se está llevando a cabo una transformación interna de la OAR como consecuencia de la implantación de diversas medidas dirigidas a reforzar su capacidad y calidad en la tramitación, instrucción y resolución.

Es obvio que la protección internacional, catalogada como megatendencia, se sitúa como uno de los ámbitos de la gestión pública a los que hay que prestar mayor atención, así como recursos suficientes que permitan reaccionar con agilidad, flexibilidad y responsabilidad a las necesidades y compromisos de nuestro país en los próximos años y, para ello, es necesario continuar consolidando la OAR ante estos retos, con una visión estratégica como con la que se creó hace ya más de 30 años, en 1992.

#### 1. Imposición de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco

La dedicación y la calidad del trabajo realizado por los profesionales de la SGPI/OAR se reconocieron el 15 de febrero de 2022 con la entrega de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco del Ministro del Interior, en un acto que constituyó el punto de partida de un programa de actividades conmemorativas con motivo del trigésimo aniversario.

## 2. Lanzamiento de sello de Correos conmemorativo del 30º aniversario

El día 4 de julio de 2022, fruto de un trabajo de coordinación entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, se produjo la presentación de un sello que ésta dedicaba a la efeméride. El acto, el cual contó con la presencia del Ministro del Interior, así como del Presidente de Correos, supuso el lanzamiento público del sello en el que estaba presente el logo diseñado para la ocasión.



## 3. Presentación décimo de lotería conmemorativo

Vinculada al desarrollo de actos enfocados a dar a conocer el aniversario, el día 22 de septiembre, tuvo lugar la presentación de un décimo de lotería nacional conmemorativo del 30º aniversario de la OAR. Este décimo correspondía con el sorteo que tuvo lugar el 1 de octubre de 2022. El evento contó con la presencia del Ministro del Interior, así como del Presidente de Loterías y Apuestas del Estado.



## 4. Primeras jornadas de la Oficina de Asilo y Refugio: “Repensar el asilo en el siglo XXI”

Los días 26 y 27 de octubre de 2022 tuvieron lugar las primeras Jornadas organizadas por la SGPI/OAR, como seminario de formación e intercambio común dirigido a la reflexión sobre las distintas figuras de la protección internacional. El objetivo fue poner en común, en un formato de discusión teórica, cuáles han sido los elementos clave en este ámbito, pero, sobre todo, tratar de abrir discusiones y debates productivos sobre lo que está sucediendo actualmente y el impacto que pueda tener en la futura evolución de la protección internacional.

Estas jornadas se celebraron en la sede del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP) en Alcalá de Henares y estuvieron destinadas a distintos profesionales del campo de las migraciones y la protección internacional que desempeñan su labor en organizaciones públicas o privadas, en el tercer sector y en el ámbito académico. Igualmente, estuvieron dirigidas a estudiantes e investigadores/as especializados o interesados en estos ámbitos.

## 5. Acto conmemorativo por el 30º aniversario de la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior

Con motivo del aniversario de la OAR y tras la publicación en el BOE del 15 de noviembre de 2022 de la Orden INT/1087/2022, de 11 de noviembre, por la que se crean el Reconocimiento y la Distinción al Mérito de la Protección Internacional, el 16 de noviembre de 2022 se celebró un evento que tuvo como objetivo reconocer a personas o instituciones que han destacado por su contribución extraordinaria o por sus trayectorias profesionales en aras de la protección de los refugiados y solicitantes de protección internacional en España.

Así, el Reconocimiento al Mérito de la Protección Internacional, el máximo galardón, fue otorgado a ACNUR y fue recogido por su Alto Comisionado, Filippo Grandi.

Se entregaron también distinciones al Mérito de la Protección Internacional a los Ministerios de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; Asuntos Exteriores, Cooperación y Unión Europea; Justicia e Igualdad, en su calidad de miembros de la CIAR, y a las organizaciones no gubernamentales Accem, Cruz Roja Española y Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).

De igual forma, durante el acto se homenajeó a los refugiados con la entrega de acuarelas conmemorativas a una representación de ciudadanos que han obtenido el estatuto de refugiado en España y se tributó un homenaje a los trabajadores de la SGPI/OAR.



Los datos aportados en el presente Informe de Actividad OAR 2022, relativos a Protección Internacional, Dublín, Apatridia y Protección Temporal, están cerrados y consolidados a fecha 11 de octubre de 2023.

*Se puede obtener información complementaria en las siguientes publicaciones disponibles en la página web del Ministerio del Interior y de la SGPI/OAR:*

- **Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, años 2005-2022**

**Ver:** <https://www.interior.gob.es/opencms/es/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/anuarios-estadisticos-anteriores/>

- **Asilo en Cifras, años 2008-2022.**

**Ver:** [Asilo y Refugio | Publicaciones \(interior.gob.es\)](#)



